

## Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

### AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico [contacto@cidep.com.ve](mailto:contacto@cidep.com.ve) para proceder en consecuencia.

### DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: [academiadecienciaspoliticas@gmail.com](mailto:academiadecienciaspoliticas@gmail.com)

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: [contacto@cidep.com.ve](mailto:contacto@cidep.com.ve)

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



1986

*Ley de 26 de junio de 1876, sobre Presupuesto general de Rentas y Gastos para el año económico de 1876 á 1877.*

(En este Presupuesto es imposible la justificación de dos columnas.)

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, decreta:

SECCION PRIMERA.

PRESUPUESTO DE RENTAS.

Art. 1º Se presupone como minimum de la Renta probable que ingresará el Tesoro Nacional, desde 1º de julio de 1876 hasta 30 de junio de 1877, la cantidad de cinco millones de venezolanos (V 5.000,000) así:

§ 1º	V	V	V
RENTA ADUANERA.			
Derechos de importación.....	3.900,000,		
— sobre sal marina.....	180,000,		
— de almacenaje.....	2.000,		
Producto de papel sellado.....	20.000,		
Multas.....	10.000,	4.112.000,	
§ 2º			
RENTA DE FOMENTO.			
Impuesto de tránsito.....	804.500,		
Al frente.....	804.500,	4.112.000,	



*	V	V	V	V
Del frente.....		804.500,	4.112.000,	
<i>Para la Instrucción primaria.</i>				
Producto de estampillas de escuelas.....	50.000,			
Producto de estampillas de correos.....	25.000,			
Redención de censos.....	3.000,			
Impuesto sobre herencias y donaciones.....	500,	78.500,	883.000,	
§ 3º				
TERRITORIOS FEDERALES.				
Productos de fosfatos del Territorio Colon.....			5.000,	5.000.000,
DISTRIBUCIÓN.				
<i>Para la Tesorería del Servicio Público.</i>				
60 p <sup>o</sup> de la Renta aduanera.....		2.467.200,		
13 p <sup>o</sup> de las 40 unidades de la idem para las Reclamaciones extranjeras...		213.824,	2.681.024,	
<i>Para la Tesorería de Fomento.</i>				
33 p <sup>o</sup> de las 40 unidades de la Renta aduanera.....		542.784,		
A la vuelta.....		542.784,	2.681.024,	



	V	V	V	V	V
* De la vuelta.			542.734,	2.681.024,	
Impuesto de tránsito.....		804.500,			
Producto de estampillas de escuelas .....	50.000,				
Producto de estampillas de correos.....	25.000,				
Redención de censos .....	3.000,				
Impuesto sobre herencias y donaciones ..	500,	78.500,			
Producto de fosfatos del Territorio Colon.....		5.000,	888.000,	1.430.784,	
<i>Para la Tesorería de Crédito Público.</i>					
27 p <sup>o</sup> de las 40 unidades de la Renta aduanera para el Crédito interior...			444.096,		
27 p <sup>o</sup> de las idem de la idem para el Crédito exterior... ..			444.096,	888.192,	5.000.000,



SECCION SEGUNDA.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Art. 2º Para atender á los gastos públicos que deben hacerse en el año económico de 1º de julio de 1876 á 30 de junio de 1877, en los siete Departamentos en que se ha dividido este presupuesto, se fija la cantidad de cinco millones de venezolanos (V 5.000.000.)

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERIORES.

CAPITULO I.

PODER LEGISLATIVO.

1—*Camara del Senado.*

Para viático de ida y vuelta de cuarenta Senadores, así .

	V	V	V	V
) Dos del Estado				
Apure, á V 335,48				
uno.....	670,96			
Dos del de Bar-				
celona, á V 277,96				
id .....	555,92			
Dos del de Bar-				
quisimeto, á V				
317,90 id.....	635,80			
Dos del Estado				
Bolívar, á V 10,38				
id .....	20,76			
Dos del de Cara-				
bobo, á V 141,88				
id .....	282,76			
A la vuelta...	2.166,20			



De la vuelta . . . .	V	2.166,20	V	V	V	V
Dos del de Cojé- des, á V 226,84 uno . . . . .		453,68				
Dos del de Cu- maná, á V. 364,24 id . . . . .		728,48				
Dos del de Falcón á V 446,50 id . . . .		893,				
Dos del de Guz- mán Blanco, á V 35,50 id . . . . .		131,				
Dos del de Guz- man, á V 631,82 id . . . . .		1.263,64				
Dos del de Guá- rico, á V 233,22 id . . . . .		466,44				
Dos del de Gua- yana, á V 459,28 d . . . . .		918,56				
Dos del de Matu- rín, á V 445,70 id.		891,40				
Dos del de Nue- va Esparta, á V 445,70 id . . . . .		891,40				
Dos del de Portu- guesa, á V 377,80 id . . . . .		755 60				
Al frente . . . .		9.559,40				



	V	V	V	V	°	V
Del frente.....	9.559,40					
Dos del de Tá- chira, á V 821,92						
uno.....	1.643,84					
Dos del de Tru- jillo á V 490,36						
id.....	980,72					
Dos del de Ya- racúy, á V 262,78						
id.....	525,56					
Dos del de Za- mora á V 445,70						
id.....	891,40					
Dos del de Zu- lia á V 798,74						
id.....	1.597,48	15.198,40				
Para dietas de los mismos cuarenta Se- nadores en noven- ta días de sesiones, á ocho venezolanos diarios cada uno...	28.800,					
Para dietas de los que concurran á las sesiones preparato- rias, á cuatro ve- nezolanos diarios ca- da uno.....	1.000,	29.800,				
A la vuelta.....		44.998,40				



	V	V	V	V	°	V
De la vuelta.....	.....	44.998,40				
<i>Secretaría.</i>						
El Secretario, á V 200 mensua- les durante las sesiones, y en el receso á V 100 al mes .....	1.500,					
El Subsecretario durante las se- siones á V 120 mensuales.....	360,					
El oficial ma- yor durante las se- siones á V 100 mensuales.....	300,					
Un jefe de sec- ción durante las sesiones, á V 80 mensuales.....	240,					
Cuatro oficia- les durante las se- siones, á V 64 mensuales cada uno.....	768,					
El Archivero, á V 48 mensua- les, en tres me-						
Al frente.....	3.168,	44.998,40				





	V	V	V	V	V
Del frente.....	3.168.	44.998,40			
ses.....	144,				
El portero, con obligación de cuidar el lugar de las sesiones y asistir á la Casa de Gobierno durante el receso de la Cámara, á V. 40 mensuales..	576,				
El sirviente con las mismas obligaciones que el portero, á V. 32 mensuales.....	384,				
Para gastos de escritorio en 3 meses .....	80,	4.352,			
<i>Taquígrafos.</i>					
Sueldos de 2 taquígrafos en tres meses, á V. 120 mensuales cada uno...	720,				
Para dos escribientes á V. 60 id. id.....	360,				
A la vuelta.....	1.080,	49.350,40			



	V	V	V	V	V
De la vuelta....	1.080,	49.350,40			
Paragastos de escritorio á V. 16 mensuales.....	48,				
Para impresión del "Diario de Debates" de ambas Cámaras en número de mil ejemplares, á V. 30 días.....	2.700,				
Para impresión de los proyectos en discusión.....	100,	3.928,	53.278,40		
<i>2—Cámara de Diputados.</i>					
Para viático de ida y vuelta de sesenta y siete Diputados, así:					
Uno del Estado	V	V			
Apure .....	335,48				
Cuatro del de Barcelona á V. 277,96 uno.....	1.111,84				
Seis del de Barquisimeto á .....					
Al frente.....	1.447,32	53.278,40			



	V	V	V	V	V
Del frente....	1.447,32	.....	53.278,40		
V 317,90, uno..	1.907,40				
Cinco del de Bolívar, á V					
10,38 id.....	51,90				
Cinco del de Carabobo, á V					
141,38 id.....	706,90				
Tres del de Cojedes, á V					
226,84 id.....	680,52				
Tres del de Cumaná, á V					
364,24 id.....	1.092,72				
Cuatro del de Falcón, á V					
446,50 id.....	1.786,				
Cuatro del de Guzmán Blan- co, á V 65,50					
id.....	262,				
Tres del de Guzmán, á V					
631,82 id.....	1.895,46				
Ocho del de Guárico, á V					
233,22 id.....	1.865,76				
Uno del de					
A la vuelta...	11.695,98	.....	53.278,40		



	V	V	V	V	V
De la vuelta..	11.695,98	.....	53.278,40		
Guayana.....	459,28				
Dos del de Maturín, á V					
445,70 uno.....	891,40				
Uno del de N.					
Esparta.....	445,70				
Tres del de Portuguesa, á V					
377,80 uno.....	1.133,40				
Tres del de Táchira, á V					
821,92 id.....	2.465,76				
Cuatro del de Trujillo, á V					
490,36 id.....	1.961,44				
Tres del de Yaracúy, á V					
262,78 id.....	788,34				
Dos del de Za- mora, á V 445,70					
id.....	891,40				
Dos del de Zulia á V 798,70					
id.....	1.597,48	22.330,18			
Para dietas de sesenta y nueve					
Al frente .....		22.330,18	53.278,40		



	V	V	V	V	V
Del frente.....		22.330,18	53.278,40		
Diputados en noventa días de sesiones, á ocho venezolanos diarios cada uno...	49.680,				
Para dietas de los que concurrirán á las sesiones preparatorias, á cuatro venezolanos diarios cada uno.....	3.000,	52.680,			
<i>Secretaría.</i>					
El Secretario, á V 200 mensuales durante las sesiones y en el receso V 100 por mes.....	1.500,				
El Sub-secretario durante las sesiones, á V 120 mensuales.....	360,				
A la vuelta...	1.860,	75.010,18	53.278,40		



De la vuelta.	V 1.860,	V 75,010,18	V 53.278,40	V	V
El oficial mayor durante las sesiones, á V 100 mensuales.	300,				
Un jefe de sección á V 80 mensuales durante las sesiones .....	240,				
Cuatro oficiales durante las sesiones, á V 64 mensuales cada uno.....	768,				
Un archivero á V 48 mensuales durante las sesiones.....	144,				
Un portero, con la obligación de cuidar el local de las sesiones y de asistir á la Casa de Gobierno, á V 48 mensuales..	576,				
Al frente...	3.888,	75.010,18	53.278,40		



	V	V	V	V	V
Del frente. ...	3.888,	75.010,18	53.278,40		
Un sirviente con las mismas obligaciones que el portero, á V 32 mensuales.....	384,				
Para gastos de escritorio en 3 meses .....	80,	4.352,			
<i>Taquígrafos.</i>					
Sueldos de dos taquígrafos en tres meses, á V 120 mensuales cada uno.....	720,				
Sueldos de dos escribientes en tres meses, á V 60 mensuales id..	360,				
Para gastos de escritorio en tres meses, á V 16 mensuales.....	48,				
A la vuelta ...	1.128,	79.362,18	53.278,40		



	V	V	V	V	V
De la vuelta...	1.128,	79.362,18	53.278,40		
Para impresión de los proyectos en discusión.....	100,	1.228,	80.590,18	133.868,58	
<b>CTAPIULO II</b>					
EJECUTIVO NACIONAL.					
Sueldos del Presidente de la Unión.....				9.600,	
<b>CAPITULO III</b>					
MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES.					
			V		
El Ministro .....			3.840,		
Dos Directores, á V 2.400 cada uno...			4.800,		
Dos Oficiales á V 1.200 idem.....			2.400.		
El Inspector del Palacio Federal.....			1.440,		
El Corrector de la "Gaceta Oficial".....			800,		
El Portero del Ejecutivo. ....			480,		
El Portero del Ministerio .....			480,		
El Sirviente del Palacio Federal.....			192,		
Para alumbrado del idem.....			57,60	14.489,60	
<b>CAPITULO IV</b>					
SECRETARÍA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.					
Para sueldos del Secretario, Escribientes y Portero, y para gastos de escritorio.....				5.568,	
Al frente.....				163.526,18	





		V	V
Del frente.....			163.526,18
<b>CAPITULO V</b>			
ALTA CORTE FEDERAL.			
		V	
Cinco Vocales, á V 2.880 uno.....	14.400,		
El Secretario.....	1.440,		
Un Subsecretario.....	960,		
Dos Oficiales de número, á V 800 uno..	1.600,		
El Portero.....	240,		
Para gastos de escritorio.....	144,	18.784,	
<b>CAPITULO VI</b>			
PROCURADORES NACIONALES.			
		V	
El del Estado Bolívar.....	1.920,		
El del Estado Carabobo.....	1.440,	3.360,	
<b>CAPITULO VII</b>			
ASIGNACIONES ECLESIAÍSTICAS			
<i>1—Diócesis de Carácas.</i>			
		V	
A la Mitra.....	3.000,		
<i>Cuerpo Capitular.</i>			
		V	
El Dean.....	1.600		
El Arcediano.....	1.280		
El Chantre.....	1.120		
A la vuelta.....	4.000	3.000,	185.670,18



*	V	V	V	V	V
De la vuelta...	4.000,	3.000,	.....	185.670,18	
Las Canongias Doctoral, Peniten- ciaria, Magistral y de Merced, á					
V. 1.120 una....	4.480,				
Dos Racioneros, á V. 960 id.....	1.920,				
Dos Medios Racio- neros á V. 800 id.	1.600,	12.000,			
<i>Coro de Catedral.</i>					
El Secretario del Cabildo.....	216,40				
Seis capellanes de ereccion á V 160 uno	960,				
Dos Id. de extra- erección, á V. 120	240,				
El Apuntador de fallas que puede servirse por un ca- pellan y como gra- tificación anual..	86,				
El Maestro de Ceremonias.....	160,				
El Sochantre..	160,				
El Sacristán ma- yor.....	240,				
El idem menor.	80,				
Al frente....	2.136,40	15.000,	.....	185.670,18	



	V	V	V	V	V
Del frente.....	2.136,40	15.000,	.....	185.670,18	V
El Primer Monaguillo.....	40,				
Cinco Monaguillos mayores á V.					
20 uno.....	100,				
Dos id. el del Sagrario y el Caniculario á V. 20 uno..	40,				
El Pertiguero...	144,				
El Maestro de Capilla .....	320,				
El Organista...	200,				
El Bajonista....	80,				
El Campanero...	200,				
El Relojero....	120,				
Dos Curas de Catedral á V. 640 uno	1.280,				
Cinco Curas mas en esta ciudad á V. 480 uno.....	2.400,	7.060,40	22.060,40		
<i>2—Diócesis de Guayana.</i>					
A la Mitra.....		2.000,			
<i>Cuerpo Capitular.</i>					
El Dean.....	1.200,				
El Magistral....	1.000.				
Dos Canónigos..					
A la vuelta.....	2.200,	2.000,	22.060;40	185.670,18	



	V	V	V	V	V
De la vuelta...	2.200,	2.000,	22.060,40	185.670,18	
de Merced á V					
800 uno.....	1.600,				
Dos Racione- ros á V 672 id...	1.344,				
Cuatro Cape- llanes de Coro á					
V 192 id.....	768,				
Un Maestro de Ceremonias.....	144,				
Un Cura del Sagrario.....	480,	6.536,	8.536,		
<i>3—Diócesis de Barquisimeto</i>					
A la Mitra.....		2.000,			
<i>Cuerpo Capítular.</i>					
Dos Canónigos de Merced que según lo determi- ne el Prelado lle- narán las funcio- nes, uno de Ma- gistrat y otro de Lectoral á V 600					
uno.....	1.200,				
Dos Curas de Barquisimeto á					
320 id.....	640,	1.840,	3.840,		
Al frente.....			34.436,40	185.670,18	



	V	a	V	V	V
Del frente .....			34.436,40	185.670,18	
<i>4—Diócesis de Mérida.</i>					
A la Mitra.....		2.000,			
<i>Cuerpo Capitular.</i>					
El Dean....	V	1.200,			
Cuatro Canó-					
nigos, Doctoral,					
Magistral, Lec-					
toral y de Mer-					
ced á V 960					
uno.....		3.840,			
Dos Racione-					
ros, á V 800					
id .....		1.600,	6.640,		
<i>Coro de Catedral.</i>					
Cuatro Cape-					
llanes de Coro,					
á V 160 uno...		640,			
Un sochantre		160,			
Un Maestro					
de ceremonias.		160,			
Un sacristán					
mayor .....		160,			
Un id menor.		96,			
El Secretario					
del Cabildo....		120,			
A la vuelta..	1.336,	8.640,	34.436,40	185.670,18	



De la vuelta.	V	V	V	V	V
	1.336,	8.640,	34.436,40	185.670,18	
Seis Acólitos,					
á V 40 uno....	240,				
Un organista.	160,				
Un pertiguero	140,				
Un maestro					
do Capilla.....	200,				
Un bajonista.	80,				
Un fuellero..	40,				
Un campanero	120,				
Un Cura del					
Sagrario de Ca-					
tedral .....	480,				
Dos Curas de					
Mérida, á V 320					
uno.....	640,	3.436,	12.076,	46.512,40	
<b>CAPITULO VIII</b>					
<b>TERRITORIOS FEDERALES.</b>					
<i>1—El de Colón.</i>					
El Gobernador.....		1.920,			
El Escribiente .....		384,			
Diez celadores, á V 288 uno..		2.880,			
El celador del Faro.....		480,			
El adjunto al id.....		288,			
Para gastos de alumbrado...		134,40			
Para dotación de la goleta					
<i>Orchila</i> , destinada al ser-					
vicio del Territorio.....		2.491,	8.577,40		
Al frente.....			8.577,40	252.182,58	



	V	V	V	V
Del frente.....		8.577,40	232.182,58	
<i>2—El de Amazonas.</i>				
El Gobernador.....	1.920,			
El Secretario de la Gobernación.....	960,			
El Juez de 1ª Instancia..	1.200,			
El Secretario del Tribunal	600,			
Tres Prefectos en San Fernando, Yavita y San Carlos, á V 720 uno...	2.160,			
Tres Jueces de Paz en los mismos puntos á V 288 id.....	864,	7.704,		
<i>3—El de Goagira.</i>				
El Gobernador, incluyendo el sueldo que asigne á su Secretario.....	1.920,			
El Juez de 1ª Instancia...	960,			
El Secretario del Tribunal.	480,	3.360,	19.641,40	
CAPITULO IX				
LAZARETO DE CUMANÁ.				
Para auxiliar este establecimiento de beneficencia según disposición del Ilustre Americano Presidente de la República, de la manera siguiente :				
Un Médico.....		240,		
A la vuelta..		240,	251.823,98	



	V	V	V
De la vuelta.....	240,	251.823,98	
Un Inspector.....	288,		
Una cocinera.....	96,		
Dos lavanderas, á V 72 una.....	144,		
Dos sirvientes, una para mujeres y otro para hombres.....	144,		
Para treinta y cinco enfermos, á 25 centésimos cada uno.....	3.193,75	4.105,75	
<b>CAPITULO X</b>			
IMPRESIONES OFICIALES.			
Para la publicación diaria, distribución y edición de mil ejemplares de la "Gaceta Oficial," en doscientos ochenta y nueve días, á V 33 diarios.....	9.537,		
Para las demás impresiones oficiales que ocurran .....	30.000,	39.537,	
<b>CAPITULO XI</b>			
FIESTAS NACIONALES.			
Para las que deben celebrarse el 5 de julio, 28 de octubre y 27 de abril á V 2.000 cada una.....		6.000,	
<b>CAPITULO XII</b>			
CORREOS NACIONALES.			
1 - Administración General.			
El Administrador.....	V 2.240,		
El Interventor.....	1.440,		
Al frente.....	3.680,	301.466,73	





	V	V	V	V
Del frente . . . . .	3.680,	.....	301.466,73	
El Tenedor de libros.....	1.152,			
El Oficial de correspon- dencia.....	960,			
El idem auxiliar al idem..	768,			
El Encargado de recibir la correspondencia.....	768,			
El distribuidor de la idem.	768,			
El Oficial auxiliar encarga- do de empaquetar la id..	768,			
El archivero escribiente...	768,			
El Primer cartero.....	480,			
El Segundo idem.....	384,			
El Tercero idem.....	384,			
El Portero.....	384,			
Para alquiler de casa.....	960,			
Para gastos de escritorio, papel é hilo para envol- ver la correspondencia, alumbrado, libros para las cuentas, impresión de avi- sos oficiales, sacos y repa- ración de balijas.....	672,	12.896,		
<i>2°—Administraciones subalternas en el Estado Bolívar.</i>				
LA DE LA GUAIRA.				
	V			
El Administra- dor.....	1.392,			
Un Oficial.....	480,			
A la vuelta.	1.872,	.....	12.896,	301.466,73



	V	V	V	V	V
De la vuelta....	1.872,	.....	12.896,	301.466,73	
Un Cartero..	288,				
Para alquiler					
de casa .....	192,				
Para gastos de					
escritorio.....	144,	2.496,			
<b>LA DE MAIQUETÍA.</b>					
El Adminis-					
trador .....	96,				
Para alquiler					
de casa.....	57,60				
Para gastos de					
escritorio.....	38,40	192,			
Las trece de Petare, Gua-					
rénas, Guatire, Capaya, Cu-					
riepé, Cancagua, Tacarigua,					
Rio Chico, Charallave, Guz-					
mán Blanco, Ocumare del					
Tuí, Santa Lucía y Los					
Teques, á V 96 cada					
una .....		1.248,	3.936,		
<i>3°—Administraciones en el Estado</i>					
<i>Guzmán Blanco.</i>					
<b>LA PRINCIPAL EN LA VICTORIA.</b>					
El Adminis-					
trador .....	672,				
Al frente.....	672,	.....	16.832,	301.466,73	



	V	V	V	V	V
Del frente ..	672,	.....	16.832,	301.466,73	
Un cartero....	288,				
Para alquiler de casa .....	96,				
Para gastos de escritorio ...	96,	1.152,			
Las diez administraciones subalternas en el Consejo, Turmero, Maracáy, Choroní, Cágua, Ciudad de Cura, San Sebastián, Camatagua, Carmen de Cura y San Casimiro, á V 96 cada una .....					
		960,	2.112,		
<i>4—Administraciones en el Estado</i>					
<i>Guárico.</i>					
LA PRINCIPAL EN CALABOZO.					
El Adminis- trador .....	240,				
Para alquiler de casa.....	96,				
Para gastos de escritorio...	96,	432,			
A la vuelta .....		432,	18.944,	301.466,73	



De la vuelta.....	V	432,	V	18 944.	V	301.466,73
Las once subalternas en Parapara, Ortiz, Barbacóas, Sombrero, Camaguán, San Rafael, Altagracia de Orituco, Chaguaramas, Cabruta, Valle de la Pascua y Zaraza, á V 96 cada una.....		1.056,		1.488,		
<i>5—Administraciones en el Estado Apure.</i>						
LA PRINCIPAL EN SAN FERNANDO.						
El Adminis- trador .....	V	240,				
Para alquiler de casa.....		96,				
Para gastos de escritorio...		48,		384,		
Las seis subalternas en Achaguas, Apurito, San Vicente, Palmarito, Guasualito y Mantecal, á V 96 cada una.....		576,		960,		
<i>6—Administraciones en el Estado Carabobo.</i>						
LA PRINCIPAL EN VALENCIA.						
El Adminis- trador .....		960,				
Al frente....		960,	.....	21.392,		301.466,73



	V	V	V	V	V
Del frente...	960,	.....	21.392,	301.466,73	
Un Oficial.....	480,				
Un Cartero...	288,				
Para alquiler de casa.....	144,				
Para gastos de escritorio.....	96,	1.968,			
LA SUBALTERNA EN PUERTO CABELLO.					
El Administra- dor .....	1.200,				
Un Oficial...	480,				
Un Cartero...	288,				
Para alquiler de casa.....	144,				
Para gastos de escritorio.....	96,	2.208,			
Las cinco subalternas en San Joaquín, Ocumare de la Cos- ta, Guacara, Montalban y Bejuma á V 96 cada una...		480,	4.656,		
<i>7—Administraciones en el Estado Cojedes.</i>					
LA PRINCÍPAL EN SAN CARLOS.					
El Administra- dor.....	384,				
A la vuelta...	384,	.....	26.048,	301.466,73	



	V	V	V	V	V
De la vuelta..	384,	.....	26.048,	301.466,73	
Para alquiler de casa.....	57,60				
Para gastos de escritorio.....	57,60	499,20			
Las cuatro subalternas en el Tinaco, Tinaquillo, El Pao y el Baul á V 96 cada una		384,	883,20		
<i>8—Administraciones en el Estado</i>					
<i>Yaracuy.</i>					
LA PRINCIPAL EN SAN FELIPE					
El Administrador.....	288,				
Para alquiler de casa.....	57,60				
Para gastos de escritorio.....	57,60	403,20			
Las cuatro subalternas en Nirgua, Yaritagua, Ura-chiche y Guama á V 96 cada una.....		384,	787,20		
<i>9—Administraciones en el Estado</i>					
<i>Barquisimeto.</i>					
LA PRINCIPAL EN BARQUISIMETO					
El Administrador.....	288,				
Un Cartero....	96,				
Al frente.....	384,	.....	27.718,40	301.466,73	



	V	V	V	V	V
Del frente.	384.	.....	27.718,40	301.466,73	
Para alquiler de casa.....	96,				
Para gastos de escritorio.....	96,				
		576,			
Las cinco subalternas en Cabudare, Tocuyo, Carora, Quíbor y Siquisique á V 96 cada una.....		480,	1.056,		
<i>10—Administraciones en el Estado</i>					
<i>Falcón.</i>					
LA PRINCIPAL EN CORO.					
El Administrador .....	288,				
Para alquiler de casa.....	96,				
Para gastos de escritorio. ....	96,	480,			
La subalterna en la Vela		96,	576,		
<i>11—Administraciones en el Estado</i>					
<i>Trujillo.</i>					
LA PRINCIPAL EN TRUJILLO.					
El Administrador .....	228,				
A la vuelta..	228,	.....	29.350.40	301.466,73	

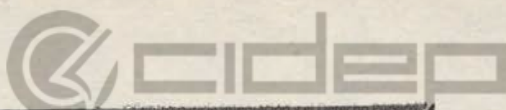


	V	V	V	V	V
* De la vuelta.	228,	.....	29.350,40	301.466,73	
Para alquiler de casa.....	96,				
Para gastos de escritorio.....	60,	384,			
Las siete subalternas en Carache, Valera, Escuque, Betijoque, La Ceiba, Bococonó y La Quebrada, á V. 96 cada una.....		672,	1.056,		
12—Administraciones en el Estado Guzmán.					
LA PRINCIPAL EN MÉRIDA.					
El Administrador .....	228,				
Para alquiler de casa.....	96,				
Para gastos de escritorio.....	60,	384,			
Las dos subalternas en Villa Tovar y Egidos á V 96 cada una.....		192,	576,		
13—Administraciones en el Estado Táchira.					
LA PRINCIPAL EN SAN CRISTÓBAL.					
El Administrador .....	228,				
Al frente....	228,	.....	30.982,40	301.466,73	





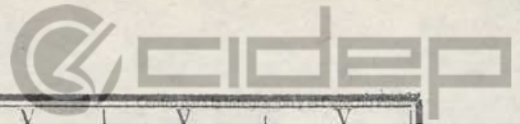
	V	V	V	V	V
Del frente...	228,	-----	30.982,40	301.466,73	V
Para alquiler de casa .....	96,				
Para gastos de escritorio....	60,	384,			
Las cuatro subalternas en San Antonio, La Grita, Lobatera y Capacho á V 96 cada una.....		384,	768,		
14— <i>Administraciones en el Estado Zulia</i>					
LA PRINCIPAL EN MARACAIBO.					
El Administrador.....	528,				
Para alquiler de casa .....	96,				
Para gastos de escritorio....	96,	720,			
Las dos subalternas en los Puertos de Altagracia y San Carlos, á V 96 cada una .....		192,	912,		
15— <i>Administraciones en el Estado Zamora.</i>					
LA PRINCIPAL EN BARINAS.					
El Administrador .....	228,				
A la vuelta..	228,	.....	32.662,40	301.466,73	



	V	V	V	V	V
De la vuelta.	228,	.....	32.662,40	301.466,73	
Para alquiler de casa .....	96,				
Para gastos de escritorio:...	60,	384,			
Las seis subalternas en Pedraza, Obispos, Nutrias, San Jaime, La Luz y Dolores, á V 96 cada una..		576,	960,		
16— <i>Administraciones en el Estado Portuguesa.</i>					
LA PRINCIPAL EN GUANARE.					
El Administrador.....	228,				
Para alquiler de casa .....	96,				
Para gastos de escritorio....	60,	384,			
Las tres subalternas en Araure, Ospino y Guanarito, á V 96 cada una....		288,	672,		
17— <i>Administraciones en el Estado Barcelona.</i>					
LA PRINCIPAL EN BARCELONA.					
El Administrador.....	960,				
Para alquiler de casa .....	96,				
Al frente....	1.056,	.....	34.294,40	301.466,73	



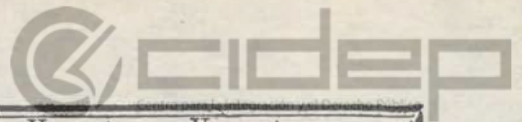
	V	V	V	V	V
Del frente...	1.056,	.....	34.294,40	301.466,73	
Para gastos de escritorio ...	48,	1.104,			
Las cinco subalternas en Pí-ritu, Aragua, El Pao, Cantaura y Soledad, á V 96 cada una .....		480,	1.584,		
18 — <i>Administraciones en el Estado</i> <i>Cumaná.</i>					
LA PRINCIPAL EN CUMANÁ.					
El Administra- dor.....	228,				
Para alquiler de casa .....	96,				
Para gastos de escritorio.....	60,	384,			
Las tres subalternas en Carúpano, Río Caribe, y Güiria, á V 96 cada una ...		288,	672,		
19 — <i>Administraciones en el Estado</i> <i>Nueva Esparta.</i>					
LA PRINCIPAL EN ASUNCIÓN.					
El Administra- dor.....	180,				
Para alquiler de casa.....	60,				
A la vuelta...	240,	.....	36.550,40	301.466,73	



	V	V	V	V
De la vuelta.	240,	.....	36.550,40	301.466,73
Para gastos de escritorio..	48,	288,		
Las tres subalternas en Pampatar, Juan Griego y Porlamar, á V 96 cada una.		288,	576,	
20 — <i>Administraciones en el Estado</i>				
<i>Maturín.</i>				
LA PRINCIPAL EN MATURÍN.				
El Administrador .....	180,			
Para alquiler de casa.....	60,			
Para gastos de escritorio ..	48,	288,		
La subalterna en Barrancas .....		96,	384,	
21 — <i>Administraciones en el Estado</i>				
<i>Guayana.</i>				
LA PRINCIPAL EN CIUDAD BOLÍVAR.				
El Administrador .....	312,			
Para alquiler de casa .....	96,			
Al frente....	408,	.....	37.510,40	301.466,73



Del frente...	V 408,	V	V 37.510,40	V 301.466,73
Para gastos de escritorio.....	72,	480,		
Las dos subalternas en Upata y Nueva Providencia, á V 96 cada una... ..		192,	672,	
22— <i>Administraciones en el Territorio Amazónas.</i>				
Las dos subalternas en San Fernando de Atabapo y San Carlos de Río Negro, á V 96 cada una.....			192,	
23— <i>Gastos de conducción de la correspondencia, según contratos con el ciudadano Doctor Eduardo Ortiz.</i>				
LÍNEA GENERAL DE OCCIDENTE.—EN CABALLERÍAS MAYORES.				
Entre Carácas y Valencia. — Tres viajes semanales á V 33 uno .....	5.148			
Entre Valencia y Barquisimeto.—Un viaje semanal á V 34.	1.768,			
Entre Barquisimeto y Valencia. — Un viaje semanal á V 34.				
A la vuelta.	6.916,		38.374,40	301.466,73



	V	V	V	V
De la vuelta.....	6.916,	.....	38.374,40	301.466,73
simeto y Rosario de Cúcuta.—Un viaje semanal á V 114.....	5.928,			
Entre Puerto Cabe- llo y Barquisime- to.—Un viaje se- manal, á V 35..	1.820,	14.664,		
EN POSTAS Á PIÉ.				
Entre Valencia y San Felipe por Montalban y Nir- gua.— Un viaje semanal, á V 15,60 .....	811,20			
Entre Valencia y El Baúl por el Pao.— Un viaje semanal, á V 16,60.....	873,60			
Entre Valencia y Puerto Cabello. —Un viaje diario, á V 7,20.....	2.246,40			
Entre Valencia y Ocumare de la Costa.—Un via-				
Al frente.....	3.931,20	14.664,	38.374,40	301.466,73

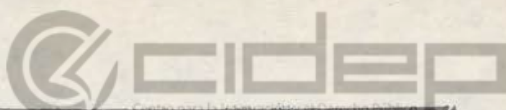


	V	V	V	V	V
Del frente....	3.931,20	14.664,	38.374,40	301.466,73	V
je semanal á					
V. 7,10.....	669,20				
Entre Coro y La					
Vela.—Dos via-					
jes semanales á					
V 1,80 uno..	187,20				
Entre Coro y Pt.					
Cabello por la					
Costa—Un via-					
je semanal, á					
V 33,60.....	1.747,20				
Entre Coro y					
Barquisimeto					
por Siquisique.					
—Un viaje se-					
manal, á V 36	1 872,				
Entre Coro, Ca-					
sigua, Puertos					
de Altagracia					
y Maracaibo—					
Un viaje sema-					
nal, á V 31...	1.612,				
Entre Maracaibo					
y La Ceiba (en					
embareación)—					
Un viaje sema-					
nal, á V 40...	2.080,				
Entre Barquisi-					
A la vuelta....	11.798,80	14.664,	38.374,40	301.466,73	

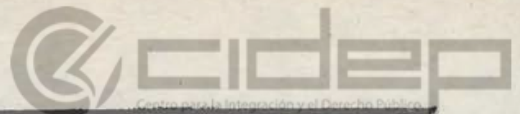


	V	V	V	V	V
De la vuelta... meto y Araure.	11.798,80	14.664,	38,374,40	301.466,73	
—Un viaje se- manal, á V 7,80.	405,60				
Entre Tocuyo y Carora por Siqui- sique.—Un viaje semanal, á V. 18	936,				
Entre Trujillo y Boconó—Un viaje semanal á V 3,60	187,20				
Entre Trujillo y La Ceiba.—Un viaje semanal, á V 14,40....	748,80				
Entre Mérida y Barinas.— Un viaje semanal, á V 18.....	936,				
Entre Mérida, Valera, Escu- que y Betijo- que.—Un via- je semanal á V 19,80.....	1.029,60				
Entre San Cris- tóbal y Lobatera —Un viaje se- manal, á V 4,80	249,60	16.291,60	30.955,60		
Al frente.....			69,330,	301.466,73	





	V	V	V
Del frente.....			
	69.330,	301.466,73	
LÍNEA DEL SUR DE OCCIDENTE.			
Entre San Carlos	V	V	
y Barinas.—Un			
viaje semanal, á			
V 45,50. ....		2.366,	
EN POSTAS Á PIÉ.			
Entre San Carlos			
y el Baúl por el			
Pao.—Un viaje			
semanal, á V			
14,40.....	748,80		
Entre Guanare y			
Guanarito.—Un			
viaje semanal, á			
V 10,90.....	566,80		
Entre Guanare y			
Boconó de Tru-			
jillo.—Un viaje			
semanal, á V 9,20	478,40		
Entre Barinas y			
Nutrias por San			
Jaime.—Un via-			
je semanal, á V			
32,40.....	1.684,80		
Entre Barinas y			
Pedraza.—Un			
viaje semanal, á			
V 10,90.....	566,80	4.045,60	6.411,60
A la vuelta.....			75.741,60
			301,466,73



	V	V	V
De la vuelta.....			
	75.741,60	301.466,73	
LÍNEA GENERAL DE ORIENTE. EN CABALLERÍAS MAYORES.			
	V	V	
Entre Caracas y Barcelona.--Un viaje semanal á V 65.....	3.380,		
Entre Barcelona y Ciudad Bolívar.- Un viaje semanal á V 65.....	3.380,	6.760,	
EN POSTAS Á PIÉ.			
Entre Capaya y Curiepe. — Un viaje semanal á V 1,80.....	93,60		
Entre Capaya y Caucagua.—Un viaje semanal á V 1,80.....	93,60		
Entre Barcelona y Cumaná. — Un viaje semanal á V 20.....	1.040,		
Al frente.....	1.227,20	6.760,	75.741,60 301.466,73



	V	V	V	V	V
* Del frente...	1.227,20	6.760,	75,741,60	301.466,73	
Entre Barcelona y Pampatar, (en embarcacion).— Un viaje semanal á V 25.....	1.300,				
Entre Pampatar, Asunción y Juan Griego.—Un viaje semanal á V 3,60	187,20				
Entre Aragua y Cantaura. — Un viaje semanal á V 6 .....	312,				
Entre Aragua y Pao.—Un viaje se- manal á V 7,10.	369,20				
Entre Maturín y Cumaná. — Un viaje semanal á V 17,50.....	910,				
Entre Cumaná y Güiria.—Un viaje semanal á V 25.	1.300,				
Entre Ciudad Bo- lívar, Upata y Nueva Providen- cia.—Un viaje se- manal á V 36,60.	878,40	6.484,	13.244,		
A la vuelta....			88.985,60	301.466,73	



* De la vuelta.....		V	V	V
		88.985,60	301.466,73	
LÍNEAS DEL SÚR.—				
EN CABALLERÍAS MAYORES.				
		V		
Entre la Victoria y San				
Fernando.—Un viaje se-				
manal, á V 56.....	2.912.			
EN POSTAS Á PIÉ				
Entre La Victoria	V			
y Orituco.—Un				
viaje semanal á				
V 12.....	624,			
Entre Ortiz, Bar-				
bacoas y El Som-				
brero.— Un via-				
je semanal á V				
4,60 .....	239.20			
Entre Calabozo,				
Sombrero y Bar-				
bacoas.—Un via-				
je semanal á V.				
13,20 .....	686,40	1.549.60	4.461,60	
LÍNEA DEL ALTO LLANO.—				
EN CABALLERÍAS MAYORES.				
Entre Carácas y Chaguara-				
mas.—Un viaje semanal,				
á V 48.....	2.496,			
Al frente.....	2.496,	93.447,20	301.466,73	



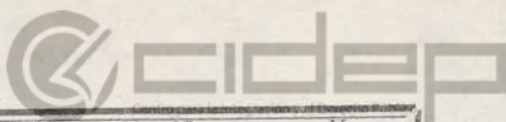
	V	V	V	V	V
Del frente .....		2.496,	93.447,20	301.466,73	
EN POSTAS Á PIÉ.					
Entre Charallave y Guzmán Blanco (Cúa). — Un viaje semanal á V 1,80.....	93,60				
Entre Charallave y Santa Lucía. — Un viaje semanal á V 2,40 .....	124,80				
Entre Altagracia y San Rafael. — Un viaje semanal á 60 cts.....	31,20				
Entre Chaguaramas, Zaraza y Aragua. — Un viaje semanal á V 19,20.....	998,40				
Entre Chaguaramas y Cabruta. — Un viaje semanal á V 21 60.....	1.123,20	2.371,20	4.867,20		
EN EMBARCACIONES.					
Entre Cabruta y San Carlos de Río Negro. — Un viaje quincenal á V 60.....			1,440,		
A la vuelta.....			99.754,40	301.466,73	



	V	V	V	V	V
De la vuelta.....			99.754,40	301.466,73	
LÍNEAS EN POSTAS					
Entre Caracas y La Guaira.—Dos viajes diarios, menos los domingos, á V 3 uno.	1.872,				
Entre La Guaira y Maiquetía.— Dos viajes diarios, menos los domingos, á 30 cts. uno.....	187,80	2.059,80			
CORREOS MANDADOS ESTABLECER.					
Entre Maracay y Choroni. — Un viaje semanal á V 5,40.....	280,80				
Entre San Fernando, Apurito, Nutrias, San Vicente, Palmari- to y Guasqualito. —Un viaje quin- cenal á V 80,17.	1.924,08				
Entre San Fer- Al frente.....	2.204,88	2.059,80	99.754,40	301.466,73	



	V	V	V	V
Del frente . . . .	2.204,88	2.059,80	99.754,40	301.466,73
nando, Acha- guas y Mantecal. —Un viaje quin- cenal, á V 20,20.	484,80			
Entre Camaguán y San Jaime.— Un viaje sema- nal á V 4,80 . . . .	249,60			
Entre Guzmán Blanco (Cúa) y San Casimiro.— Un viaje sema- nal, á V 4,70 . . . .	244,40	3.183,68		
Para salarios de los correos extraordinarios que giran entre Caracas y La Guaira, conduciendo corresponden- cia que se recibe y despa- cha para Oriente y Occi- dente . . . . .		6.000,		
Para salarios de los correos extraordinarios que por exceso de correspondencia ocurren en las demás lí- neas . . . . .		8.000,	19.243,48	
24— <i>Francatura.</i>				
Para la de la correspon- A la vuelta . . . . .			118.997,88	301.466,73



	V	V	V	V
De la vuelta.....		118.997,88	301.466,73	
cia oficial entre América y las Antillas, en los Viceconsulados inglés y francés de La Guaira.....		500,		
25— <i>Telégrafos.</i>				
Por los diez y seis venezolanos diarios que se pagan á esta empresa por el servicio oficial.....		5.840,	125.337,88	
<b>CAPITULO XIII</b>				
APARTADO CONSTITUCIONAL.				
Para diez y ocho Estados de la Unión, que son : Apure, Bolívar, Barcelona, Barquisimeto, Carabobo, Cojedes, Cumaná, Falcón, Guzmán Blanco, Guzmán, Guárico, Maturín, Nueva Esparta, Portuguesa, Táchira, Trujillo, Yaracúy y Zamora, á V 16,000 cada uno....			288.000,	
<b>CAPITULO XIV</b>				
TRASLACIÓN DE PRESOS.				
Para las que puedan ocurrir.....			500,	
Total.....			715.304,61	
Se deduce por el descuento de veinte por ciento (20 p%) sobre los sueldos que deben sufrirlo en cumplimiento del artículo 3º de esta ley, la cantidad de..			22.615,60	692.689,01
Al frente.....				692.689,01





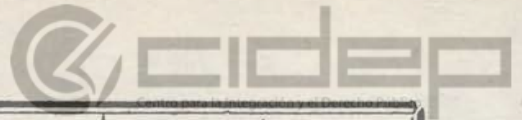
Del frente.....			V	692.689,01
<b>DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.</b>				
<b>CAPITULO I</b>				
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</b>				
		V	V	
El Ministro.....	3.840,			
Dos Directores, á V 2.400 uno.....	4.800,			
Un Traductor.....	2.400,			
Tres oficiales á V 1.200 uno.....	3.600,			
Un portero.....	480,	15.120,		
<b>CAPITULO II</b>				
<b>CONSULADOS.</b>				
El de la República en Londres.....	960,			
El id id en Bogotá.....	960,			
Para periódicos y publicaciones en Europa	1.600,	3.520,		
Total.....		18.640,		
Se deduce por el descuento de veinte por ciento (20 p <sup>o</sup> ) sobre los sueldos que deben sufrirlo en cumplimiento del artículo 3° de esta ley, la cantidad de		3.408,	15.232,	
<b>DEPARTAMENTO DE HACIENDA.</b>				
<b>CAPITULO I</b>				
<b>MINISTERIO DE HACIENDA.</b>				
El Ministro.....	3.840,			
A la vuelta.....	3.840,		707.921,01	



De la vuelta.....	V 3.840,	V .....	V 707.921,01
Cuatro Directores, á V 2.400 uno.....	9.000,		
Cuatro oficiales, á V 1.200 id.....	4,800,		
Dos id supernumerarios, á V 960, id....	1.920,		
Un portero.....	480,	20.640,	
<b>CAPITULO II</b>			
FISCAL DE HACIENDA.			
Sueldo de un Fiscal.....		2.880,	
<b>CAPITULO III</b>			
TRIBUNAL DE CUENTAS.			
Tres Ministros Jueces, á V 1.920 uno...	5.760.		
El oficial mayor.....	1.440,		
Un escribiente archivero.....	720,		
Un portero.....	288,		
Para gastos de escritorio.....	192,	8.400,	
<b>CAPITULO IV</b>			
CONTADURÍA GENERAL.			
<i>1—Sala de Centralización.</i>			
	V		
El Contador.....	2.880,		
El Tenedor de libros ....	1.440,		
Al frente.....	4.320,	31.920,	707.921,01



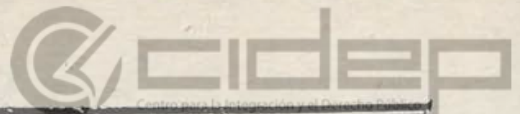
	V	V	V	V
Del frente .....	4.320,	.....	31.920,	707.921,01
El Liquidador.....	1.440,			
El Jefe de la corresponden- cia .....	1.440,			
Tres Oficiales, á V 800 uno	2.400,			
Un portero.....	480,			
Para gastos de escritorio...	192,	10.272,		
<i>2—Sala de Exámenes.</i>				
El Contador.....	2.880,			
Cinco Examinadores á V 1.440 uno.....	7.200,			
El Secretario archivero....	1.440,			
Dos Oficiales á V 800 uno..	1.600,			
Un portero.....	480,			
Para gastos de escritorio...	144,	13.744,	24.016,	
<b>CAPITULO V</b>				
TESORERÍAS NACIONALES.				
<i>1—La del Servicio Público.</i>				
El Tesorero.....	2.880,	.....	.....	
El Interventor..	2.000,	4.880,		
<i>Sección de Contabilidad</i>				
El Tenedor de li- bros .....	1.920,			
A la vuelta...	1.920,	4.880,	55.936,	707.921,01



	V	V	V	V	V
De la vuelta...	1.920,	4.880,	.....	55.936.	707.221,01
Dos Oficiales ad- juntos á V 1200.					
uno... ..	2.400,				
El Liquidador	1.200,				
Dos Oficiales., uno archivero, á					
V 768 uno.....	1.536.	7.056,			
<i>Sección Caja.</i>					
El Cajero....	1.920.				
Un Oficial ad- junto .....	960.				
Un idem super- numerario.....	480.				
Un portero...	384,				
Para gastos de escritorio.....	480.	4.224.	16.160.		
<i>2—La de Fomento, Obras Públicas é Instrucción Primaria.</i>					
El Tesorero.....		2.880,			
El Interventor.....		2,000,			
El Tenedor de Libros....		1.440,			
El Expendedor de estam- pillas.....		1.440,			
Al frente.....		7.760,	16.160,	55.936,	707.921,01



Del frente.....	V 7.760,	V 16.160,	V 55.936,	V 707.921,01
Dos Oficiales adjuntos, á V				
960 uno.....	1.920,			
Dos idem de número, á V				
720 idem....	1.440,			
Un portero.....	480,			
Para gastos de escritorio...	288,	11.888,	28.048,	
<b>CAPITULO VI</b>				
<b>TRIBUNALES NACIONALES DE HACIENDA.</b>				
1— <i>Los de La Guaira, Puerto Cabello, Maracaibo y Ciudad Bolívar.</i>				
Cuatro Jueces, á V 1440				
uno.....	5.760,			
Cuatro Secretarios, á V 720				
id.....	2.880,			
Cuatro Porteros, á V 288				
id .....	1.152,	9.792.		
2— <i>Los de La Vela, Carúpano, Barcelona y Táchira.</i>				
Cuatro Jueces, á V 960				
uno .....	3.840,			
Cuatro Secretarios, á V 480				
id.....	1.920,			
A la vuelta.....	5.760,	9.792,	83.984,	707.921,01



De la vuelta.....	V 5.760,	V 9.792,	V 83.984,	V 707.921,01
Cuatro porteros á V 240 uno .....	960,	6.720,		
3— <i>Los de Cumaná, Pampatar, Ma-</i> <i>turín y Guiría.</i>				
Cuatro Jueces á V 840 uno	3.360,			
Cuatro Secretarios, á V 360 id.....	1.440,			
Cuatro Porteros, á V 192 id.....	768,	5.568,	22.080,	
<b>CAPITULO VII</b>				
COMISION DE BIENES NACIONALES.				
El Comisionado.....		2.880,		
Un Oficial.....		1.200,		
Un Portero.....		240,		
Para gastos de escritorio.....		96,	4.416,	
<b>CAPITULO VIII.</b>				
ADMINISTRACIONES DE ADUANAS.				
1— <i>La Marítima de La Guaira.</i>				
El Administrador.....	3.200,			
Dos Interventores, á V 2.400 uno.....	4.800,			
Al frente.....	8.000.		110.480,	707.921,01



	V	V	V	V
* Del frente.....	8.000.	.....	110.480,	707.921,01
El Primer Liquidador.....	1.920,			
El Guarda-almacén.....	1.440,			
El Fiel de peso.....	1.440.			
El Cajero.....	1.440,			
El Tenedor de libros.....	1.440.			
El Segundo Liquidador...	1.200.			
El Jefe de cabotaje.....	960.			
El Oficial adjunto al cajero	672,			
El oficial auxiliar á la cuen- ta .....	672.			
El id copista de id.....	672.			
El id id de planillas.....	672.			
El intérprete.....	628,80			
El oficial de cabotaje.....	628,80			
El id organizador de expe- dientes de importación y copista del Manual.....	628,80			
Dos Jefes de caleta, á V 192 uno.....	384,			
Un portero.....	320.			
Para gastos de escritorio...	480.			
Para alumbrado del muelle.	775,20	24.373,60		
<i>2—La Marítima de Puerto Cabello.</i>				
Dos Administradores á V 2.880 uno.....	5.760,			
A la vuelta.....	5.760,	24.373,60	110.480,	707.921,01



	V	V	V	V
* De la vuelta.....	5.760,	24 373,60	110.480,	707.921,01
Tres Interventores á V.				
1.920 uno.....	5.760,			
El Primer Liquidador....	1.800,			
El Tenedor de Libros....	1.800,			
El Cajero.....	1.440,			
El Segundo Liquidador...	1.200,			
Dos Vistas-Guarda-almacén á V. 1.200 uno.....	2.400,			
Dos Fieles de peso á V.				
1.200 id.....	2.400,			
Un oficial de cabotaje....	1.152,			
Un id de tránsito .....	800,			
Un idem de corresponden- cia y archivo .....	672,			
Un intérprete.....	576,			
Cinco oficiales adjuntos, á V. 576 uno.....	2.880,			
Un portero.....	320,			
Para alquiler de casa....	2.400,			
Para gastos de escritorio..	706,	32.066,		
<i>3—La de Ciudad Bolívar.</i>				
El Administrador.....	2.880,			
Un Interventor.....	1.920,			
Un Guarda-almacén.....	1.200,			
El Cajero.....	1.008,			
El Tenedor de Libros....	1.008,			
Un Liquidador .....	1.008,			
El Oficial de cabotaje....	656,06			
<b>Al frente.....</b>	<b>9.680,06</b>	<b>56.439,60</b>	<b>110.480,</b>	<b>707.921,01</b>

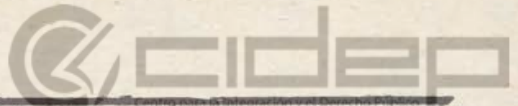




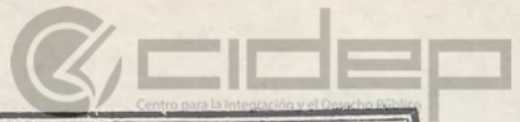
Del frente.....	V 9.680,06	V 56.439,60	V 110.480,	V 707.921,01
El Intérprete.....	320,			
Un portero.....	240,			
Para alquiler de casa.....	2.400,			
Para gastos de escritorio...	384,	13.024,06		
<i>4—La Marítima de Maracaibo.</i>				
El Administrador.....	1.680,			
Un Interventor cajero....	960,			
El Oficial primero.....	768,			
El idem segundo.....	600,			
El idem de tránsito.....	600,			
Un portero.....	192,			
Para gastos de escritorio...	96,	4.896,		
<i>5—La Marítima de La Vela.</i>				
El Administrador.....	1.680,			
Un Interventor cajero....	960,			
El Oficial primero.....	600,			
El idem segundo.....	480,			
Un portero.....	192,			
Para gastos de escritorio..	96,	4.008,		
<i>6—La Marítima de Barcelona.</i>				
El Administrador.....	1.680,			
Un Interventor.....	960,			
El Oficial primero.....	720,			
El idem segundo.....	480,			
Un portero.....	152,			
Para gastos de escritorio..	112,			
Para alumbrado del faro..	144,	4.248,		
A la vuelta.....		82.615,66	110.480,	707.921,01



		V	V	V
De la vuelta .....		82.615,66	110.480,	707,921,01
<i>7—La Marítima de Cumaná.</i>				
El Administrador.....	V 1.600,			
Un Interventor.....	960,			
El oficial primero.....	600,			
El id segundo.....	250,			
Un portero.....	192,			
Para gastos de escritorio..	144,	3.746,		
<i>8—La Marítima de Carúpano.</i>				
El Administrador.....	1.680,			
Un Interventor.....	960,			
El oficial primero.....	768,			
El id segundo.....	480,			
Para gastos de escritorio..	96,			
Para alumbrado del muelle.	144,	4.128,		
<i>9—La del Táchira.</i>				
El Administrador.....	1.600,			
Un Interventor.....	1.560,			
Dos oficiales á V 480 uno.	960,			
Para alquileres de casa....	385,20			
Para gastos de escritorio..	112,	4.617,20		
<i>10—La Marítima de Maturín.</i>				
El Administrador.....	1.680,			
Al frente.....	1.680,	95.108,86	110.480,	707.921,01



	V	V	V	V
Del frente.....	1.680,	95.106,86	110,480,	707.921,01
Un Interventor.....	960,			
Un oficial.....	480,			
Un portero.....	180,			
Para alquiler de casa.....	336,			
Para gastos de escritorio.....	80,	3.716,		
<i>11—La marítima de Güiría.</i>				
El Administrador.....	1.680,			
Un Interventor.....	960,			
Para gastos de escritorio.....	160,	2.800,		
<i>12—La marítima de Pampatar.</i>				
El Administrador.....	1.680,			
Un Interventor.....	960,			
Para alquiler de casa.....	152,			
Para gastos de escritorio.....	160,	2.952,		
<i>13—La fluvial de San Carlos en Río Negro.</i>				
El Administrador.....	1.200,			
Un Interventor.....	960,			
Para alquiler de casa.....	96,			
Para gastos de escritorio.....	48,			
Para alumbrado de la Aduana.....	48,	2.352,		
A la vuelta.....		106.926,86	110.480,	707.921,01



De la vuelta .....		V <sup>a</sup> 106.926,86	V 110.480,	V 707.921,01
14— <i>La fluvial en San Fernando de Atabapo.</i>				
El Administrador.....	V 1.200,			
Un Interventor.....	960,			
Para gastos de escritorio.....	48,	2.208,	109.134,86	
<b>CAPITULO IX</b>				
ADUANAS TERRESTRES.				
1— <i>Las de La Guaira y Puerto Cabello.</i>				
Dos Administradores cajeros.				
á V 1.920 uno.....	3.840,			
Dos tenedores de libros, á				
V 800 idem.....	1.600,			
Un escribiente para la de La				
Guaira.....	480,			
Para gastos de escritorio, á				
V 48 uno.....	96,	6.016,		
2— <i>La de Ciudad Bolívar.</i>				
El Administrador cajero....	1.500,			
El tenedor de libros.....	576,			
Un portero.....	240,			
Para gastos de escritorio....	35,	2.351,		
Al frente.....		8.367,	219.614,86	707.921,01



	V	V	V
Del frente.....	8.367,	219.614,86	707.921,01
<i>3—Las de Puerto Guzmán Blanco, Puerto Sucre, Carúpano y Maturín.</i>			
	V		
Cuatro Administradores ca- jeros, á V 1.200 uno....	4.800,		
Cuatro Tenedores de libros, á V 480 idem.....	1.920,		
Para gastos de escritorio á V 35 idem.....	140,	6.860,	
<i>4—Las de Güiría y Pampatar.</i>			
Dos Administradores caje- ros, á V 960 uno.....	1.920,		
Dos tenedores de libros, á V 480 idem.....	960,		
Para gastos de escritorio, á V 35 idem.....	70,	2.950,	18.177,
CAPITULO X			
ADMINISTRACIONES DE SALINAS.			
<i>1—En el Estado Falcón.</i>			
El Administrador.....	2.100,		
Un Interventor.....	1.200,		
A la vuelta.....	3.300,	.....	237.791,86 707.921,01



	V	V	V	V
De la vuelta.....	3.300,	.....	237.791,86	707.921,01
Dos recorredores á V 288				
uno.....	576,			
Ocho cabos á V 240 idem	1.920,			
Treinta guardas á V 192				
idem.....	5.760,			
Para gastos de escritorio..	96,	11.652,		
<i>2—En el Estado Cumaná.</i>				
El Administrador.....	2.400,			
El Interventor.....	1.200,			
Dos cabos á V 336 uno...	672,			
Diez guardas á V 288 idem	2.880,			
Un patrón.....	288,			
Tres bogas á V 153,60 uno	460,80			
Para gastos de escritorio..	96,	7.996,80		
<i>3—En el Estado Nueva Esparta.</i>				
El Administrador.....	2.400,			
El Interventor....	1.200,			
Tres cabos, á V 336 uno..	1.008,			
Ocho guardas, á V 288 idem	2.304,			
Un patrón.....	288,			
Tres bogas, á V 153,60 uno	460,80			
Para gastos de escritorio..	96,			
Para alquiler de casa del				
Resguardo.....	19,20	7.776,		
Al frente.....	.....	27 424,80	237.791,86	707.921,01



	V	V	V	V
Del frente.....	.....	27.424,80	237.791,86	707.921,01
<i>4—En el Estado Barcelona</i>				
El Administrador.....	1.920,			
Un Interventor.....	960,			
Tres cabos, á V 336 uno..	1.008,			
Ocho guardas, á V 288 id..	2.304,			
Para gastos de escritorio...	96,			
Para alquiler de casa de la Administración.....	62,40	6.350,40		
<i>5—En el Estado Curabobo.</i>				
El Administrador.....	1.920,			
Un Interventor.....	1.200,			
Tres cabos, á V 336 uno...	1.008,			
Nueve guardas, á V 288 id.	2.592,			
Para gastos de escritorio...	96,	6.816,	40.591,20	
<b>CAPITULO XI</b>				
RESGUARDO DE ADUANAS.				
<i>1—Jurisdicción de la de La Guaira.</i>				
<i>Resguardo de La Guaira.</i>				
Un 1er. Comdte.	1,440,	.....	.....	
Un 2º. idem....	1.440,			
Cinco cabos á V 480 mo.....	2.400,			
A la vuelta. ....	5.280,	.....	.....	278.383,06 707.921,01

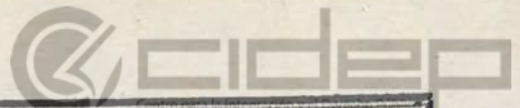


	V	V	V	V	V
De la vuelta...	5.280,	.....	.....	278.383,06	707.921,01
Treinta y seis celadores, á V 384					
uno .....	13.824,				
Un patron.....	384,				
Catorce bogas á V 288 uno....	4.032,	23.520,			
RESGUARDO DE COLOMBIA.					
Un cabo.....	480,				
Cuatro celadores, á V 384					
uno.....	1.536,	2.016,			
RESGUARDO DE HIGUEROTE.					
Un cabo.....	480,				
Cuatro celadores, á V 384					
uno.....	1.536,	2.016,			
RESGUARDO DE UNARE.					
Un cabo.....	480,				
Cuatro celadores, á V 384					
uno.....	1.536,	2.016,	29.568,		
Al frente.....			29.568,	278.383,06	707.921,01





	V	V	V	V
Del frente.....		29.568,	278.383,06	707.921,01
<i>2—Jurisdicción de la de Puerto Cabello.</i>				
RESGUARDO DE PUERTO CABELLO.				
	V			
Un primer comandante...	1.440,			
Un segundo id.	1.200,			
Cinco cabos, á V 480 uno..	2.400,			
Treinta y seis celadores á V 384 id.....	13.824,			
Dos patrones, á V 384 id....	768,			
Veinte y cinco bogas á V 288 id	7.200,	26.832,		
RESGUARDO DE TUCACAS.				
Un comandante	800,			
Un cabo .....	336,			
Cuatro celadores, á V 288 uno	1.152,			
Para alquiler de casa .....	9¢,	2.384,		
RESGUARDO DEL YARACÚY.				
Un comandante	800,			
Dos cabos á V				
A la vuelta..	800,	29.216,	29.568,	278.383,06
				707.921,01



	V	V	V	V	V
De la vuelta...	800,	29.216,	29.568,	278.383,06	707.921,01
336 uno.....	672,				
Ocho celadores, á					
V 288 id.....	2.304,				
Para alquiler de					
casa .....	57,60	3.833,60	33.049,60		
<b>3--Jurisdicción de la de Ciudad Bolívar.</b>					
<b>RESGUARDO DE CIUDAD BOLÍVAR.</b>					
Un primer coman-					
dante.....	1.200,				
Dos cabos, á V 384					
uno.....	768,				
Veinte y cuatro					
celadores á V					
320 id.....	7.680,				
Un patrón .....	320,				
Cuatro bogas, á					
V 160 id.....	640,				
Para alquileres de					
casas en la ju-					
risdicción.....	696,	11.304,			
<b>RESGUARDO DE SOLEDAD.</b>					
Un cabo.....	384,				
Tres celadores á					
V 320 uno....	960,	1.344,			
Al frente.....		12.648,	62.617,60	278.383,06	707.921,01



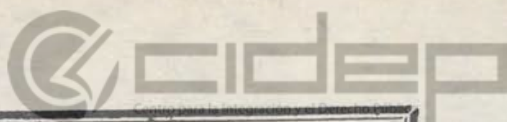
	V	V	V	V
Del frente.....	12.048,	62.617,60	278.383,06	707.921,01
RESGUARDO DE PUERTO DE TABLAS.				
	V			
Un segundo co- mandante....	800,			
Dos cabos, á V 384 uno.....	768,			
Siete celadores, á V 320 id...	2.240,	3.808,		
RESGUARDO DE BARRAN- CAS.				
Un cabo.....	384,			
Cinco celadores á V 320.....	1.600,	1.984,		
RESGUARDO DE YAYA.				
Un cabo.....	384,			
Tres celadores, á V 320 uno...	960,	1.344,		
Para el servicio de los resguardos subalternos, se destinan dos ca- quifes con la si- guiente dotación:				
Dos Patrones á V 320 uno.....	640,			
A la vuelta.. ...	640,	19.784,	62.617,60	278.383,06
				707.921,01



	V	V	V	V	V
De la vuelta....	640,	19,784,	62.617,60	278.383,06	707.921,01
Diez y seis bogas á V 160 id....	2.560,	3.200,	22.984,		
4— <i>Jurisdicción de la de Maracaibo.</i>					
RESGUARDO DE MARACAIBO.					
Un comandante.....		1.200,			
Tres cabos á V 314 uno...		1.152.			
Quince celadores, á V 320 id.....		4.800,			
Dos patrones, á V 320 id..		640,			
Cuatro bogas, á V 153,60 id.....		614,40	8.406,40		
5— <i>Jurisdicción de la de La Vela.</i>					
RESGUARDO DE LA VELA.					
Un 1er. coman- dante .....	800,				
Un segundo id.	600.				
Cinco cabos á V 336 uno.....	1.680.				
Cuarenta celado- res, á V 288 id.....	11.520,				
Un patron. ...	240.				
Diez bogas, á V 153,60 uno....	1.536,				
Al frente.....	16.376,	.....	94.008,	278.383,06	707.921,01



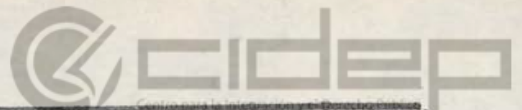
	V	V	V	V	V
Del frente...	16.376,	.....	94.008,	278.383,06	707.921,01
Para alquiler, do- tación y raciones de cuatro guar- da-costas ocupa- dos en el celo del contrabando ...	7.500,	23.876,			
<i>Resguardo de Adicora.</i>					
Un Cabo.....	336,				
Cuatro celadores á V 240 uno...	960,	1.296,			
<i>Resguardo de Cuarecho.</i>					
Un Cabo.....	336,				
Cuatro celadores á V 240 uno....	960,	1.296,			
<i>Resguardo de Zazúrida.</i>					
Un Cabo.....	336,				
Cuatro celadores á V 240 uno....	960,	1.296,	27.764,		
<i>6—Jurisdicción de la de Barcelona.</i>					
RESGUARDO DE BARCELONA.					
Dos comandantes á V 800 uno.....		1.600,			
Cuatro cabos á V 336 id....		1.344,			
Veinte y cinco celadores, á A la vuelta.....		2.944,	121.772,	278.383,06	707.921,01



	V	V	V	V
De la vuelta.....	2.944,	121.772,	278.383,06	707.921,01
V 288 uno.....	7.200,			
Un patron.....	192,			
Nueve bogas, á V 153,60 id.	1.382,40			
Para alquiler de casa.....	192,	11.910,40		
<i>7—Jurisdicción de la de Cumaná.</i>				
RESGUARDO DE CUMANÁ.				
Un comandante.....	800,			
Tres cabos á V 336 uno...	1.008,			
Doce celadores á V 288 idem	3.456,			
Un patrón.....	288,			
Seis bogas á V 153,60 uno..	921,60			
Para alquiler de casa.....	138,84	6.612,44		
<i>8—Jurisdicción de la de Carúpano.</i>				
RESGUARDO DE CARÚPANO.				
Un comandante	800,			
Tres cabos, á V 330,33 uno..	991,			
Doce celadores á V 288 uno.	3.456,			
Dos patrones á V 240 id....	480,			
Doce bogas, á V 192 id.....	2.304,			
Para alquiler de casa en Saucedo.....	48,			
Al frente....	8.079.	140.294,84	278.383,06	707.921,01



	V	V	V	V	V
Del frente..	8.079,	.....	140.294,84	278.383,60	707 921,01
Para gastos de escritorio ...	24.	8.103,			
<b>RESGUARDO DE RÍO CARIBE.</b>					
Un cabo .....	336,				
Cinco celadores á V 288 uno.	1.440,				
Un patrón....	192,				
Cuatro bogas á V 153,60 id.	614,40				
Para alquiler de casa.....	96,	2.678,40	10.781,40		
9 — <i>Jurisdicción de la del Táchira.</i>					
<b>RESGUARDO DEL TÁCHIRA.</b>					
Un comandante.....		480,			
Dos cabos, á V 336 uno .....		672,			
Diez y seis celadores, á V 208 id.....		3.328,	4.480,		
10 — <i>Jurisdicción de la de Maturín.</i>					
<b>RESGUARDO DE MATURÍN.</b>					
Un comandante.....		800,			
Tres cabos, á V 336 uno....		1.008,			
Siete celadores, á V 288 id..		2.016,			
Cuatro patrones, á V 192 id.		768,			
Doce bogas, á V 153,60 id..		1.843,20	6.435,20		
A la vuelta.....			161.991,44	278.383,06	707.921,01



	V <sup>n</sup>	V <sup>a</sup>	V	V
De la vuelta .....		161.991,44	278.383,06	707.921,01
11 — <i>Jurisdicción de la de Güiria.</i>				
RESGUARDO DE GÜIRIA.				
Un comandante.....	800,			
Dos cabos, á V 320 uno.....	640,			
Catorce celadores, á V 240 id .....	3.360,			
Un patrón.....	192,			
Cuatro bogas, á V 192 uno..	768,	5.760,		
12 — <i>Jurisdicción de la de Pampatar.</i>				
RESGUARDO DE PAMPATAR.				
	V			
Tres cabos á V 336 uno.....	1.008,			
Cinco celadores á V 288 id.....	1.440,			
Un patrón.....	192,			
Cuatro bogas á V 153,60 uno....	614,40			
Para alquiler de casa .....	84,	3.338,40		
RESGUARDO DE JUAN GRIEGO.				
Un comandante..	800,			
Al frente.....	800,	3.338,40	167.751,44	278.383,06
			707.921,01	





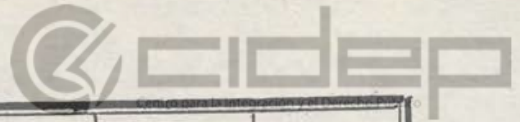
	V	V	V	V	V
Del frente. ...	800,	3.338,40	167.751,44	278.383,06	707.921,01
Un cabo.....	336,				
Cinco celadores á					
V 288 uno.....	1.440,				
Un patrón.....	192,				
Cuatro bogas á V					
153,60 uno...	614,40				
Para alquiler de					
casa .....	84,	3.466,40			
Para alquiler, dotación y					
raciones de dos faluchos,					
ocupados en el celo de es-					
tas costas.....		6.000,	12.804,80		
<i>13—Jurisdicción de la de</i>					
<i>San Carlos de Río Negro.</i>					
RESGUARDO DE SAN CARLOS.					
Un comandante.....		800,			
Tres celadores á V 320 uno		960,			
Para alquiler de casa.....		96,			
Para alumbrado .....		48,	1.904,	182.460,24	
CAPITULO XII					
FAROS.					
<i>1—El Pontón-faro de la Barra del Orinoco.</i>					
Un comandante.....		1.200,			
A la vuelta .....		1.200,	.....	460.813,30	707.921,01



	V	V	V	V
De la vuelta.....	1.200,	.....	460.843,30	707.921,01
Un Contramaestre.....	240,			
Dos marineros, á V 159,96				
uno.....	319,92			
Dos id á V 96 id.....	192,			
Un cocinero.....	192,			
Un lamparero.....	192,			
Para raciones de armada				
de los ocho empleados				
expresados, á V 90 uno	720,			
Para aceite.....	360,			
Para estopa, pintura y gas-				
tos de escritorio.....	192,	3.607,92		
<i>2—Faro de Punta Brava.</i>				
Para alumbrado é inspección de este Fa-				
ro, á V 2 diarios en 365 días.....		730,	4.337,92	
<b>CAPITULO XIII</b>				
PROVEDURÍA DE ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.				
Para los gastos de escritorio del Ejecutivo Nacional y				
los siete Ministerios, á V 288 uno.....			2.304,	
<b>CAPITULO XIV</b>				
GASTOS EVENTUALES.				
Para flete de buques.....		4.000,		
Al frente.....		4.000,	467.485,22	707.921,01



	V	V	V
Del frente .....	4.000.	467.485,22	707.921,01
Para construcción y reparación de falúas	4.000,		
Para compra y reparación de mobiliario y enseres para las oficinas de este Departamento .....	3.200,		
Para conducción de cuentas.....	200,	11.400,	
<b>CAPITULO XV</b>			
TÍTULOS DEL UNO P <sup>8</sup> MENSUAL			
Para amortización y pago de intereses de los títulos de la Nueva Emisión.....		150.000,	
<b>CAPITULO XVI</b>			
RECLAMACIONES EXTRANJERAS.			
Se destina el producto del trece por ciento (13 p <sup>8</sup> ) de las 40 unidades de la Renta aduanera que se calcula en.....		213.824,	
<b>CAPITULO XVII</b>			
RECTIFICACIONES DEL PRESUPUESTO.			
Para atender al pago de las que ocurran en la Tesorería del Servicio público, comprendidos V 480 puestos de menos en los sueldos de los dos oficiales del Ministerio de Guerra y Marina en su Capítulo 1.....		24.697,28	
Total.....		867.406,50	
Se deduce por el descuento de 20 por ciento (20 p <sup>8</sup> ) sobre los sueldos que deben sufrirlo en cumplimiento del artículo 3° de esta ley, la cantidad de.....		52.116,49	815.290,01
A la vuelta.....			1.523.211,02



De la vuelta.....		V	V
		.....	1.523.211,02
<p>DEPARTAMENTO DE CREDITO PUBLICO CAPITULO I MINISTERIO DE CRÉDITO PÚBLICO.</p>			
El Ministro.....	V		
	3.840,		
Tres Directores á V 2.400 uno .....	7.200,		
Tres oficiales á V 1.200 id.....	3.600,		
El Portero.....	480,	15.120,	
<p>CAPITULO II JUNTA DE CRÉDITO PUBLICO.</p>			
Dos Vocales á V 2.880 uno .....	5.760,		
Un Empleado extraordinario.....	1.200,		
Para gastos de Escritorio.....	120,	7.080,	
<p>CAPITULO III CRÉDITO PÚBLICO INTERIOR.</p>			
Se destina el veinte y siete por ciento (27 p 100) de las cuarenta unidades de la Renta aduanera que se calcula en la cantidad de .....	444.096,		
Menos por los sueldos y gastos del Capí- tulo anterior, deducido el descuento legal.....	5.688,	438.408,	
Al frente.....		460.608,	1.523.211,02



	V	V
Del frente.....	460.608,	1.523.211,02
<b>CAPITULO IV</b>		
<b>CRÉDITO PÚBLICO EXTERIOR.</b>		
Se destina el veinte y siete por ciento (27 p%) de las cuarenta unidades de la Renta aduanera que se calcula en.....	444.096,	
Total.....	904.704,	
Se deduce por el descuento de veinte por ciento (20p%) sobre los sueldos que deben sufrirlo en cumplimiento del artículo 3º de esta lei, la cantidad de.....	4.416,	900.288.
<b>DEPARTAMENTO DE FOMENTO.</b>		
<b>CAPITULO I</b>		
<b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>		
	V	
El Ministro.....	3.840,	
Cuatro Directores, á V 2.400 uno.....	9.600,	
Cinco Oficiales, V 1.200 id.....	6.000,	
Tres id supernumerarios, á V 480 id...	1.440,	
Un Portero.....	480,	
Para gastos de escritorio de la estadística.....	288,	21.648,
A la vuelta.....	21.648,	2.433.499,02



De la vuelta.....		V	V
		21.648,	2.423.499,02
<b>CAPITULO II</b>			
<b>INMIGRACION.</b>			
1— <i>Junta Central.</i>		V	V
El oficial encargado de la cuenta	624,		
El idem escribiente.....	432,		
Un portero.....	240,		
Para gastos de escritorio .....	288,	1.584,	
2— <i>Depósito de inmigrantes en esta ciudad.</i>			
El Administrador.....	960,		
El Intérprete.....	384,		
El Médico.....	360,		
El amanuense.....	288,		
Un portero.....	192,		
Tres sirvientes á V 96 uno ....	288,	2.472,	
3— <i>Junta Subalterna y Depósito de La Guaira.</i>			
El Administrador.....	960,		
Un sirviente.....	240,		
Una cocinera.....	96,		
Un portero.....	38,40	1.334,40	
4— <i>Junta Subalterna y Depósito de Puerto Cabello.</i>			
El Administrador.....	384,		
El Médico.....	288,		
El amanuense.....	144,		
El Intérprete.....	96,		
Un sirviente.....	192,	1.104,	
Al frente.....		6.494,40	21.648, 2.423,499,02



	V	V	V	V
Del frente.....		6.494,40	21.648,	2.423.499,02
<i>5—Junta Subalterna y Depósito de Valencia.</i>				
El Administrador .....	780,			
El Médico.....	360,			
El Intérprete.....	360,			
El amanuense.....	144,			
Un escribiente .....	144,			
Dos sirvientes, á V 76,80				
uno.....	153,60			
Una cocinera .....	76,80			
Una enfermera.....	76,80	2.095,20		
<i>6—Colonia Guzmán Blanco.</i>				
El Gobernador.....	1.440,			
El Ayudante contador.....	480,	1.920,		
<i>7—Para los inmigrados que se presupone vendrán en el curso del año.....</i>				
		140.000,	150.509,60	
<b>CAPITULO III</b>				
<b>INSTRUCCIÓN PRIMARIA.</b>				
<i>1—Escuelas Federales.</i>				
En el Distrito Federal.				
Para gasto anual de las cuarenta y cinco establecidas y que constan en la Memoria de Fomento.	23.355,60			
A la vuelta..	23.355,60		172.157,60	2.423.499,02



	V	V	V	V	V
De la vuelta...	23.355,60	.....	.....	172.157,60	2.423.499,02
Para las tres nuevas clases mandadas abrir en la escuela federal "Santa Ana." ..	624,	23.979,60			
En el Estado Apure.					
Para gasto anual de las quince establecidas.....		5.376,			
En el Estado Bolívar.					
Para gasto anual de las setenta y siete establecidas	26.148,				
Para id id de una escuela creada para el Municipio de los Teques, por acuerdo de 21 de abril último .....	480,	26.628,			
En el Estado Barcelona.					
Para gasto anual de las 30 establecidas.....		10.416,			
En el Estado Barquisimeto.					
Para gasto anual de las 42 establecidas.....		15.000,			
Al frente.....		81.399,60	.....	172.157,60	2.423.499,02

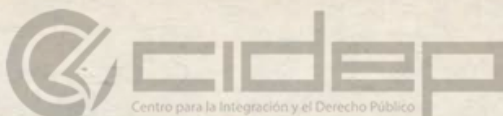




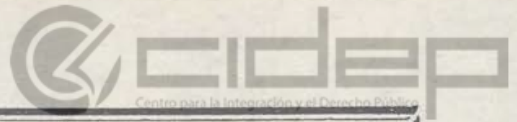
	V	V	V	V
Del frente.....	81.399,60	.....	172.157,60	2.423.499,02
En el Estado Carabobo.				
Para gasto anual de las 65 establecidas.....	21.571,20			
En el Estado Cojedes.				
Para gasto anual de las 29 establecidas.....	9.408,			
En el Estado Cumaná.				
Para gasto anual de las 29 establecidas.....	9.420,			
En el Estado Falcón.				
Para gasto anual de las 51 establecidas.....	19.320,			
En el Estado Guzmán Blanco.				
Para gasto anual de las 57 establecidas.....	20.520,			
En el Estado Guzmán.				
Para gasto anual de las 21 establecidas.....	7.608,			
En el Estado Guárico.				
Para gasto anual de las 48 establecidas.....	15.000,			
En el Estado Guayana.				
Para gasto anual de las 19 establecidas.....	7.416,			
En el Estado Maturín				
Para gasto anual de las				
A la vuelta.....	191.662,80	.....	172.157,60	2.423.499,02



	V	V	V	V	V
De la vuelta.....		191.662,80			172.157,60 2.423.499,02
15 establecidas.	4.404,				
Para gasto anual de la escuela del Puerto de Caño Colorado, creada por acuerdo de 1º de abril último.	240,	4.644,			
En el Estado N.º Esparta.					
Para gasto anual de las 21 establecidas.....		5.427,			
En el Estado Portuguesa.					
Para gasto anual de las 27 establecidas.....		9.624,			
En el Estado Trujillo.					
Para gasto anual de las 29 establecidas.....		10.536,			
En el Estado Táchira.					
Para gasto anual de las 6 establecidas.....	2.160,				
Para id id de las escuelas de niñas de San Cristóbal, Táriba y La Grिता, creadas por acuerdo de 18 de abril último....	1.440,				
Para gasto anual Al frente.....	3.600,	221.893,80			172.157,60 2.423.499,02



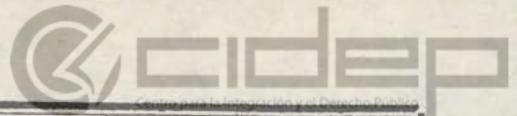
	V	V	V	V	V
Del frente... de una escuela	3.600,	221.893,80	.....	172.157,60	2.423.499,02
de varones en el Distrito Vargas del Departamen- to Entrena, crea- da por acuerdo de la misma fe- cha.....	312,	3.912,			
En el Estado Yaracúy. Para gasto anual de las 28 establecidas.....		9.816,			
En el Estado Zamora. Para gasto anual de las 20 establecidas.....		7.488,			
En el Estado Zulia. Para gasto anual de las 17 establecidas.....		6.120,	249.229,80		
Para gasto de 303 escuelas que se han de establecer para completar mil, á ra- zón de V 384, cada una por término medio.....		116.352,			
Para mobiliario de las mis- mas 303 escuelas, á V 40 cada una por término medio.....		12.120,	128.472,		
2—Fiscales. Los del Distrito Federal y					
A la vuelta.....			377.701,80	172.157,60	2.423.499,02



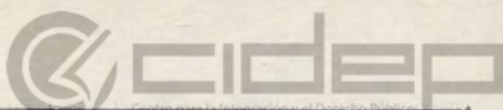
	V	V	V	V
De la vuelta.....		377.701,80	172.157,60	2.423.499,02
del Estado Yaracúy, á V				
1.200 uno .....	2.400,			
Los de los Estados Bolívar				
y Táchira á V 960 id..	1.920,			
Los de los id Cumaná y				
Guayana, á V 768 id...	1.536,			
Los de los id Apure, Bar-				
celona, Barquisimeto, Ca-				
rabobo, Falcón, Guzmán				
Blanco, Guzmán, Guári-				
co, Trujillo. Zamora y				
Zulia, á V 720 id.....	7.920,			
Los de los id Cojedes, Ma-				
turín, Nueva Esparta y				
Portuguesa, á V 480 id.	1.920,			
Para veinte Secretarios de				
las Juntas Superiores y				
uno de la departamental				
de Puerto Cabello.....	3.048,			
Para gastos de escritorio de				
la Instrucción primaria.	108,	18.852,	396.553,80	
<b>CAPITULO IV</b>				
INSTRUCCIÓN SECUNDARIA.				
1— <i>Colegios Nacionales.</i>				
Los de primera categoría en los Estados				
Barcelona, Barquisimeto, Cumaná,				
Portuguesa, Zamora y Zulia.				
Al frente.....			568.711,40	2.423.499,02



	V	V	V	V
Del frente.....			568.711,40	2.423.499,02
Para solventar los déficit de estos seis Colegios.....	11.651,04			
Los de segunda categoría en los Estados Bolívar, Guzmán Blanco, Falcón, Guzmán, Guárico, Nueva Esparta y Táchira.				
Siete Rectores á V 1.200 uno....				
8.400,				
Siete Vicerrectores á V 720, id 6.040,				
Dos catedráticos de Filosofía é idiomas vivos en el Colegio del Estado Guzmán, á V 300 uno..	600,			
Siete porteros, á V 122 uno....	1.344,	15.384,		
Los de tercera categoría en los Estados Apure, Cojedes, Maturín y Yaracúy.				
Cuatro Rectores á V 1.200 uno....	4.800,			
Para alquileres de casas de los Co-				
A la vuelta....	4.800,	27.035,04	568.711,40	2.423.499,02



	V	V	V	V	V
De la vuelta..	4.800,	27.035,04	.....	568.711,40	2.423.499,02
legios de segun- da y tercera ca- tegorías.....	1.872,				
Para alumbrado y gastos de escri- torio de los mis- mos, á V 60 uno.....	660,	7.332,	34.367,04		
<i>2—Biblioteca de la Univer- sidad.</i>					
El Director.....			480,		
<i>3—Museo Nacional.</i>					
El Director .....		384,			
El portero. ....		192,	576,		
<i>4—Escuela de Escultura.</i>					
El Director....			600,		
<i>5—Alumnos pensionados.</i>					
Las de los diez y ocho jóvenes que estu- dian en el exterior por cuenta del Go- bierno.....			15.408,	51.431,04	
			Total.....	620.142,41	
Se deduce por el descuento de veinte por ciento (20 por ciento) sobre los sueldos que deben sufrirlo en cumplimiento del artículo 3° de esta ley, la can- tidad de .....					
				7.632,	612.510,44
Al frente ...					3.036.009,46



		V	V
Del frente.....			3.036,009,46
<b>DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.</b>			
<b>CAPITULO I</b>			
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.			
	V		
El Ministro.....	3.840,		
Tres Directores á V 2.401 uno.....	7.200,		
Tres oficiales á V 1.200 idem.....	3.600,		
Un portero.....	480,		
Para completar los gastos de escritorio..	72,	15.192,	
<b>CAPITULO II</b>			
OBRAS PUBLICAS.			
Para este ramo se destina la cantidad de un millon cuatrocientos mil venezolanos que será distribuida en la forma siguiente :			
	V		
1—Telégrafos—Para pagar las líneas telográficas de acuerdo con el contrato celebrado con el ciudadano Doctor Eduardo Ortíz.....	100.000,		
2—Para las obras que deberán terminarse durante la presente Administración.....	600.000,		
3—Para la conservación de las obras terminadas.....	120.000,		
A la vuelta.....	720.000,	100.000,	15.192, 3.036,009,46



	V	V	V	V
De la vuelta.....	720.000,	100.000,	15,192,	3.036.009,46
4—Para las obras en construcción que terminará la Administración próxima, por hallarse ya muy adelantadas .....	268.000,			
5—Para la construcción de una casa Aduana, el establecimiento de una Draga y una Dársena en Puerto Cabello y la prolongación de sus muelles.....	200.000,			
6—Para las nuevas obras que conviene iniciar para que las continúe la próxima Administración....	112.000,	1.300.000,	1.400.000,	
	Total.....		1.415.192,	
Se deduce por el descuento de veinte por ciento (20 p <sup>o</sup> ) sobre los sueldos que deben sufrirlo en cumplimiento del artículo 3° de esta ley, la cantidad de... ..			3.024,	1.412.168,
<p>DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA. CAPITULO I MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA</p>				
El Ministro... ..		V 3.840,		
Dos Directores á V 2.400 uno.....		4.800,		
El Inspector general del ejército.....		2.400,		
Al frente.....		11.040,		4.448.177,46





Del frente.....	V 11.040,	V	V 4.448.177,46
Dos oficiales á V 960 uno .....	1.920,		
Un idem supernumerario.....	600,		
Un portero .....	480,	14.040,	

**CAPITULO II**

**FUERZA PERMANENTE.**

Para este ramo se presupone la cantidad de trescientos un mil ochocientos veinte y tres venezolanos, ochenta centésimos (301.823,80) que se invertirá de la manera siguiente :

*1—Guarnición del Distrito Federal.*

Se compone de una Brigada de artillería, un Regimiento de Infantería y un Batallon de esta misma arma.

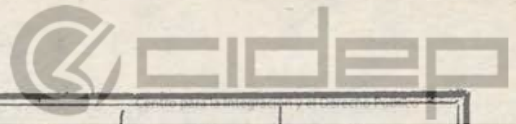
*Brigada de Artillería constante de una plana mayor y cuatro compañías.*

**PLANA MAYOR.**

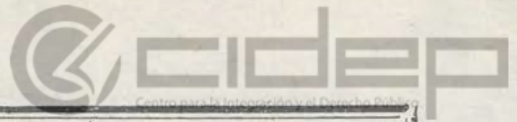
	V	V		V
Un Coronel.....	1.200,	.....		
Un Primer Comandante. ...	864,			
Un Segundo id.	672,			
Un capitán encargado del material.....	384,			
Un Teniente ayudante.....	288,			
A la vuelta.....	3.408,	.....	.....	14 040, 4.448.177,46



	V	V	V	V	V
De la vuelta...	3.408,	.....	.....	14.040,	4.448.177,46
Un Subteniente abanderado ...	240,				
Un Sargento pri- mero Brigada..	115.80				
Dos cabos prime- ros para el detal y material á V					
84 uno.....	168,				
Un Sargento se- gundo, tambor mayor .....	108,	4.039,80			
CUATRO COMPAÑÍAS.					
Cuatro Capitanes á V 384 uno...	1.536,				
Cuatro Tenien- tes, á V 288 id.	1.152,				
Ocho Subtenien- tes á V 240 id.	1.920,				
Cuatro Sargentos primeros á V 115,80 id.....	463,20				
Doce Sargentos segundos á V 108 id .....	1.296,				
Al frente.....	6.367,20	4.039,80	.....	14.040,	4.448.177,46



	V	V	V	V	V
Del frente...	6.367,20	4.039,80	.....	14.040,	4.448.177,46
Diez y seis ca- bos primeros, á V 84 uno...	1.344,				
Diez y seis ca- bos segundos, á V 78 id....	1.248,				
Veinte y cuatro polvoristas, á V 72 id.....	1.728,				
Diez y seis bom- barderos, á V 72 id .....	1.152,				
Doce de banda, á V 72 id.....	864,				
Doscientos vein- te artilleros, á V 72 id.....	15.840,	28.543,20			
<i>Regimiento de Infantería compuesto de dos Batallo- nes y sus Planas mayores respectivas.</i>					
PLANA MAYOR DEL REGI- MIENTO.					
Un general de Brigada.....	1.440,				
A la vuelta..	1.440,	32.583,	.....	14.040,	4.448.177,46



	V	V	V	V	V
De la vuelta .	1.440,	32.583,	.....	14.040,	4.448.177,46
Un coronel....	1.200,				
Un capitán a- yudante. ....	384,				
Un teniente se- gundo id.....	288,				
Un sargento pri- mero brigada..	115,80				
Un corneta ma- yor .....	108,	3.535,80			
PLANAS MAYO- RES DE DOS BATALLONES.					
Dos coroncles, á V 1.200 uno.	2.400,				
Dos primeros comandantes á V 864 id.....	1.728,				
Dos segundos comandantes á V 672 id.. ...	1.344,				
Dos capitanes ayudantes ma- yores, á V 384 id .....	768,				
Dos tenientes segundos ayu- dantes, á V 288 id.....	576,				
Al frente....	6.816,	36.118,80	.....	14.040,	4.448.177,46



	V	V	V	V	V
Del frente.....	6.816,	36.118,80	.....	14.040,	4.448,177.40
Dos subtenientes abanderados, á V 240 uno.....	480,				
Dos Sargentos pri- meros Brigadas, á V 115,80 id.....	231,60				
Dos cornetas mayo- res, á V 108 id...	216,				
Dos cabos primeros de gastadores, á V 84 id .....	168,				
Diez y seis soldados de id á V 72 id .....	1.152,	9.663,60			
PARA LAS OCHO COMPAÑÍAS.					
Ocho capitanes, á V 384 uno.....	3.072,				
Ocho Tenientes, á V 288 id.....	2.304,				
Diez y seis Subte- nientes, á V 240 id.....	3.840,				
Ocho Sargentos pri- meros, á V 115,80 id .....	926,40				
Veinte y cuatro id					
A la vuelta....	10.142,40	45.182,40	.....	14.040,	4.448.177,40



	V	V	V	V	V
De la vuelta.....	10.142,40	45.182,40	.....	14.040,	4.448.177,46
segundos, á V 108					
uno .....	2.592,				
Cuarenta y ocho ca-					
bos primeros, á V					
84 id.....	4.032.				
Cuarenta y ocho id					
segundos, á V 78					
id .....	3.744,				
Treinta y dos de					
Banda, á V 72 id.	2.304,				
Seiscientos cuarenta					
soldados, á V 72					
id .....	46.080,	68.894,40			
<i>Batallón de infantería.</i>					
PLANA MAYOR					
Un coronel.....	1.200,				
Un primer coman-					
dante.....	864,				
Un segundo id....	672,				
Un Capitán ayu-					
dante mayor.....	384,				
Un Teniente 2º id..	288,				
Un Subteniente					
abanderado .. ...	240,				
Un sargento 1º de					
brigada .....	115,80				
Al frente.....	3.768,80	114.076,80	.....	14.040,	4.448.177,46

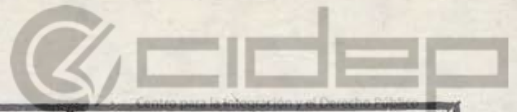


	V	V	V	V	V
Del frente. ....	3,763,80	114.076,80	.....	14.040,	4.448.177,46
Un corneta mayor	108,				
Un cabo 1° de gas- tadores.....	84,				
Ocho soldados de id., á V 72 uno..	576,	4.531,80			
PARA LAS CUATRO COM- PAÑÍAS.					
Cuatro Capitanes..	1.536,				
Cuatro Tenientes.	1.152,				
Ocho Subtenientes	1.920,				
Cuatro Sargentos primeros.....	463,20				
Doce Sargentos se- gundos.....	1.296,				
Veinte y cuatro ca- bos primeros.....	2.016,				
Veinte y cuatro id. segundos.....	1.872,				
Diez y seis de ban- da.....	1.152,				
Trescientos veinte soldados.....	23.040,	34.447,20	153.055,80		
<i>2—Guarnición del Castillo Li- bertador. Media brigada de artillería compuesta de</i>					
A la vuelta.....			153.055,80	14.040,	4.448.177,46

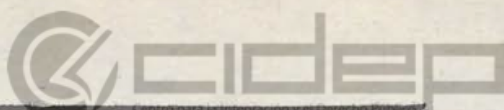


	V	V	V	V
De la vuelta.....	.....	153.055,80	14.040,	4.448.177,46
<i>una plana mayor y dos baterías.</i>				
PLANA MAYOR.				
	V			
Un primer Comandante.....	864,			
Un Capitán encargado del detal...	384,			
Un Subteniente 2º ayudante.....	240,			
Un cabo 1º para el detal y material..	84,	1.572,		
PARA LAS DOS COMPAÑÍAS.				
Dos Capitanes....	768,			
Dos Tenientes....	576,			
Cuatro Subtenientes.....	960,			
Dos Sargentos primeros.....	231,60			
Seis id. segundos..	648,			
Ocho cabos primeros.....	672,			
Ocho id. segundos	624,			
Doce polvoristas..	864,			
Ocho bombarderos	576,			
Seis de Banda.....	432,			
Ciento diez artilleros.....	7.920,	14.271,60	15.843,60	
Al frente.....		168.899,40	14.040,	4.448.177,46





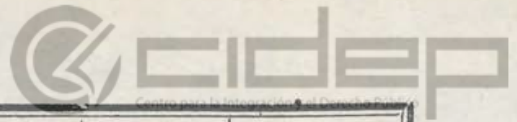
	V	V	V	V
Del frente.....	.....	168.899,40	14.040,	4.448.177,4
3—Para la custodia del Parque en Valencia.—Un batallón de infantería compuesto de una plana mayor y cuatro compañías.				
PLANA MAYOR.				
	V			
Un Coronel.....	1.200,			
Un primer Comandante.....	864,			
Un segundo idem.	672,			
Un Capitan ayudante mayor.....	384,			
Un Teniente segundo ayudante.....	288,			
Un Subteniente abanderado.....	240,			
Un Sargento primero brigada.....	115,80			
Un corneta mayor	108,			
Un cabo primero de gastadores....	84,			
Ocho soldados de gastadores.....	576,	4.531,80		
PARA LAS CUATRO COMPAÑÍAS.				
Cuatro Capitanes.	1.536,			
A la vuelta.....	1.536,	4.531,80	168.899,40	14.040,
				4.448.177,46



	V	V	V	V	V
De la vuelta....	1.536,	4.531,80	168.899,40	14.040,	4.448.177,46
Cuatro Tenientes.	1.152,				
Ocho Subtenientes	1,920,				
Cuatro Sargentos primeros.....	463,20				
Doce id. segundos.	1.296,				
Veinte y cuatro ca- bos primeros... .	2.016,				
Veinte y cuatro id segundos.....	1.872,				
Diez y seis de ban- da.....	1.152,				
Trescientos veinte soldados.....	23.040,	34.447,20	38.979,		
<i>4—Para la guarnición de Maracaibo y Lí- nea de Sinamaica.—Medio batallón de in- fantería compuesto de una Plana mayor y dos compañías.</i>					
PLANA MAYOR.					
Un primer coman- dante.....	864,				
Un segundo id....	672,				
Un teniente segun- do ayudante.....	288,				
Un Sargento pri- mero brigada....	115,80				
Un tambor mayor.	108.				
Al frente.....	2.047,80	.....	207.878,40	14.040,	4.448.177,46



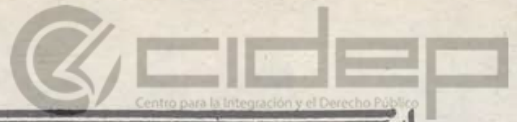
	V	V	V	V	V
Del frente.....	2.047,80	.....	207.878,40	14.040,	4.448.177,46
Un cabo 1° de gastadores.....	84,				
Cuatro soldados de gastadores..	-288,	2.419,80			
PARA LAS DOS COMPAÑÍAS.					
Dos capitanes....	768,				
Dos tenientes....	576,				
Cuatro subtenien- tes .....	960,				
Dos sargentos pri- meros.....	231,60				
Seis idem segun- dos.....	648,				
Doce cabos prime- ros .....	1.008,				
Doce idem segun- dos.....	936,				
Ocho de banda..	576,				
Ciento sesenta sol- dados.....	11.520,	17.223,60	19.643,40		
<i>5—Para la guarnición de Ciudad Bolívar y custodia del Parque existente en di- cha plaza, una Plana ma- yor y tres compañías.</i>					
A la vuelta.....			227.521,80	14.040,	4.448.177,46



De la vuelta.....		V	V	V	V
			227.521,80	14.040,	4.448.177,46
PLANA MAYOR.					
Un coronel.....	V				
	1.200,				
Un primer co-					
mandante.....	864,				
Un capitán ayu-					
dante mayor...	384,				
Un teniente se-					
gundo id.....	288,				
Un sargento pri-					
mero brigada..	115,80				
Un tambor ma-					
yor.....	108,	2.959,80			
PARA LAS TRES COMPAÑÍAS.					
Tres capitanes...	1.152,				
Tres tenientes...	864,				
Seis subtenientes.	1.440,				
Tres sargentos pri-					
meros.....	347,40				
Nueve id segun-					
dos.....	972,				
Diez y ocho cabos					
primeros.....	1.512,				
Diez y ocho id se-					
gundos.....	1.404,				
Al frente.....	7.691,40	2.959,80	227.521,80	14.040,	4.448.177,46



	V	V	V	V	V
Del frente....	7.691,40	2.959,80	227.521,80	14.040,	4.448.177,46
Ocho de banda...	576,				
Doscientos cua- renta y cuatro soldados.....	17.568,	25.835,40	28.795,20		
<i>6—Para la guarnición de las costas del Estado Falcon, una Plana mayor y medio Batallón de Infantería.</i>					
PLANA MAYOR.					
Un primer coman- dante. ....	864,				
Un segundo id...	672,				
Un teniente 2º ayudante.....	288,				
Un sargento 1º Brigada.....	115,80				
Un tambor mayor	108,				
Un cabo de gas- tadores.....	84,				
Cuatro soldados de id.....	288,	2.419,80			
PARA LAS DOS COMPAÑÍAS.					
Dos capitanes....	780,				
A la vuelta....	780,	2.419,80	256.317.	14.040,	4.448.177,46



	V	V	V	V	V
De la vuelta...	780,	2.419,80	256.317,	14.040,	4.448.177,46
Dos tenientes ...	576,				
Cuatro subtenientes .....	960,				
Dos sargentos 1 <sup>os</sup> .	231,60				
Seis id 2 <sup>os</sup> .....	648,				
Doce cabos 1 <sup>os</sup> ...	1.008,				
Doce id 2 <sup>os</sup> .....	936,				
Ocho de banda...	576,				
Ciento sesenta soldados.....	11.520,	17.223,60	19.643,40		
<i>7—Para la guarnición de la frontera del Táchira, una Plana mayor y medio Batallón de infantería.</i>					
PLANA MAYOR.					
Un primer comandante .....	864,				
Un segundo id...	672,				
Un teniente segundo ayudante	288,				
Un sargento 1 <sup>o</sup> Brigada.....	115,80				
Un tambor mayor	108,				
Un cabo de gastadores .....	84,				
Al frente.....	2.131,80	.....	275.960,40	14.040,	4.448.177,46



	V	V	V	V	V
Del frente.....	2.131,80	.....	275.960,40	14.040,	4.448,177,46
Cuatro soldados					
idem.....	288,	2.419,80			
PARA LAS DOS COMPAÑÍAS.					
Dos capitanes....	768,				
Dos tenientes....	576,				
Cuatro subtenientes :.....	960,				
Dos sargentos 1 <sup>os</sup>	231,60				
Seis sargentos 2 <sup>os</sup>	648,				
Doce cabos 1 <sup>os</sup> ..	1.008,				
Doce id 2 <sup>os</sup> .....	936,				
Ocho de banda...	576,				
Ciento sesenta soldados.....	11.520,	17.223,60	19.643,40		
8—Para raciones de tres mil hombres de fuerza permanente en cinco días del año para los cuales no les alcanza el sueldo señalado por la ley.....			3.000,		
9—Para lavado de la fuerza en todo el año calculando dos centésimos de venezolano en la semana, por plaza, para los tres mil hombres de tropa.....			3.120,		
10—Para los gastos de entierro de los individuos de tropa que mueran en los hospitales militares.....			100,	301.823,80	
A la vuelta.....				315.863,80	4.448.177,46

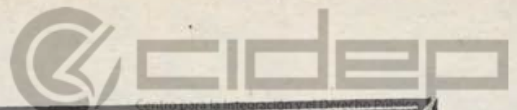


		V	V
De la vuelta.....		315.863,80	4.448.177,46
<b>CAPITULO III</b>			
<b>COMANDANCIAS DE ARMAS Y PLAZAS Y</b>			
<b>JEFATURAS MILITARES.</b>			
<i>1—Comandancia de armas del Distrito Federal.</i>			
Un comandante de armas general jefe.....	V 2.400,	V	
Un capitán primer ayudante.....	384,		
Un teniente segundo id....	288,		
Para gastos de escritorio...	240,	3.312,	
<i>2—Comandancia de armas de Guayana.</i>			
Un general comandante de armas.....	2.400,		
Un teniente ayudante....	288,		
Para gastos de escritorio..	120,	2.808,	
<i>3—Comandancia de armas del Zulia.</i>			
Un general comandante de armas.....	2.400,		
Un teniente ayudante....	288,		
Para gastos de escritorio...	120,	2.808,	
Al frente.....		8.928,	315.863,80 4.448.177,46





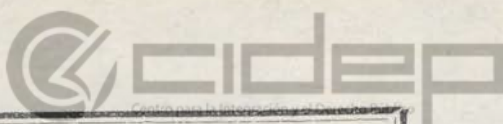
	V	V	V
Del frente.....	8.928,	315.863,80	4.448.177,46
4—Plaza fuerte de Puerto Cabello.			
Un general de división, jefe de la plaza.....	V 1.920,		
Un teniente ayudante.....	288,		
Para gastos de escritorio..	120,	2.328,	
5—Plaza fuerte de La Guaira.			
Un general de división, jefe de la plaza.....	1.920,		
Un teniente ayudante.....	288,		
Para gastos de escritorio...	120,	2.328,	
6—Comandancia de la Línea de Sinamaica.			
Un coronel.....	1.200,		
Un teniente ayudante... ..	288,		
Para gastos de escritorio...	120,	1.608,	
7—Jefatura de las fuerzas nacionales en el Estado Falcón.			
Un general jefe.....	2.400,		
Un teniente ayudante.....	288,		
Para gastos de escritorio...	120,	2.808,	
8—Jefatura de las fronteras del Táchira.			
Un general jefe.....	2.400,		
Un teniente ayudante.....	288,		
Para gastos de escritorio...	120,	2.808,	
A la vuelta.....	20.808,	315.863,80	4.448.177,46



De la vuelta .....	V	V	V
	20.808,	315.863,80	4.448.177,46
9— <i>Jefatura de las fuerzas que guarnecen el Territorio Amazonas.</i>			
Un general de división jefe	V		
	1.920,		
Para gastos de escritorio...	60,	1.980,	22.788,
CAPITULO IV			
TRIBUNALES MILITARES.			
Para pagar un auditor general que asesore en las causas que ocurran.....			960,
CAPITULO V			
PARQUES NACIONALES.			
1— <i>El del Distrito Federal.</i>			
Un general jefe.....	V		
	1.920,		
Un guarda-parque.....	600,		
Un peón de confianza.....	120,	2.640,	
2— <i>El de Valencia.</i>			
Un general jefe.....	1.920,		
Un guarda-parque....	600,		
Un peón de confianza.....	120,	2.640,	
3— <i>El de Ciudad Bolívar.</i>			
Un guarda-parque.....	600,		
Un peón de confianza.....	120,	720,	
4— <i>El de Cumaná.</i>			
Un guarda-parque.....	600,		
Un peón de confianza.....	120,	720,	6.720,
Al frente.....			346.331,80
			4.448.177,46



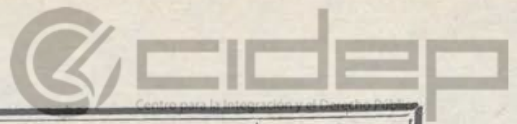
	V	V	V
Del frente .....	.....	346.331,80	4.448,177,46
<b>CAPITULO VI.</b>			
<b>HOSPITALES MILITARES.</b>			
<i>—El del Distrito Federal.</i>	V		
Un Médico cirujano mayor	672,		
Dos id ordinarios á V 288			
uno .....	576,		
Un practicante mayor....	192,		
Cuatro id ordinarios á V			
192 id.....	768,		
Un ecónomo.....	360,		
Un contralor.....	360,		
Un mayordomo.....	360,		
Un escribiente.....	216,		
Un capellán.....	288,		
Un cabo de sala.....	216,		
Cuatro sirvientes á V 180			
uno.....	720,		
Un cocinero. ....	216,		
Dos galopines á 10 centésimos diarios cada uno...	72,		
Para lavado á 30 centésimos id.....	108,		
Para alumbrado á 80 centésimos id.....	288,		
Para estancias medicinales.	2.304,40	7.716,40	
<b>A la vuelta.....</b>	<b>7.716,40</b>	<b>346.331,80</b>	<b>4.448,177,46</b>



	V	V	V	V
Dela vuelta.....		7,716,40	346.331,80	4.448.177,40
<i>2—El de La Guaira.</i>				
Un médico cirujano ordi- nario.....	288,			
Un practicante.....	192,			
Un capellán....	288.			
Un contralor.....	369.			
Un cabo de sala.....	216,			
Un cocinero.....	216,			
Dos sirvientes á V 180 unc	360,			
Para lavado.....	36,60			
Para alumbrado.....	146,40			
Para estancias medicinales.	912,50	3.015,50		
<i>3—El de Puerto Cabello.</i>				
Un médico cirujano ordi- nario.....	288,			
Un practicante....	192,			
Un cocinero.....	216,			
Para lavado y alumbrado..	108,			
Para estancias medicinales.	292,80	1.096,80		
<i>4—El de Maracaibo.</i>				
Un médico cirujano ordi- nario.....	288,			
Un practicante.....	192.			
Un cocinero.....	216,			
Para lavado y alumbrado..	108,			
Para estancias medicinales.	292,80	1.096,80		
Al frente.....		12.925,50	346.331,80	4.448.177,40



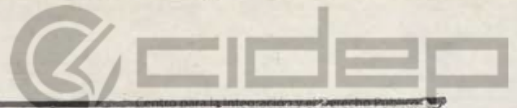
	V	V	V	V
Del frente .....		12.925,50	346.331,80	4.448.177,46
<i>5—El de Ciudad Bolívar.</i>				
Un médico cirujano ordinario .....	288,			
Un practicante .....	192,			
Un cocinero .....	216,			
Para lavado y alumbrado ..	108,			
Para estancias medicinales.	292,80	1.096,80		
<i>6 — El de San Carlos de Cojedes.</i>				
Un médico cirujano ordinario .....	240,			
Un practicante .....	144,			
Un cocinero .....	216,			
Para lavado y alumbrado ..	108,			
Para estancias medicinales.	192,	980,		
<i>7 — El de Barquisimeto.</i>				
Un médico cirujano .....	240,			
Un practicante .....	144,			
Un cocinero .....	216,			
Para lavado y alumbrado ..	108,			
Para estancias medicinales.	192,	900,		
<i>8 — El de Coro.</i>				
Un médico cirujano .....	240,			
Un practicante .....	144,			
Un cocinero .....	216,			
Para lavado y alumbrado ..	108,			
A la vuelta .....	708,	15.822,80	346.331,80	4.448.177,46



	V	V	V	V
De la vuelta .....	708,	15.822,30	346.331,80	4.448.177,46
Para estancias medicinales.	192,	900,	16.722,30	
<b>CAPITULO VII</b>				
GASTOS DE FORTIFICACIÓN.				
Para reparación de fortificaciones, parques, cuarteles y hospitales: conservación de embarcaciones destinadas á los Castillos: composición de armamento, construcción y conservación de los montajes y juegos de armas para la artillería; y para hacer los demás gastos necesarios en los parques.....			5.000,	
<b>CAPITULO VIII</b>				
GASTOS DE GUERRA Y PLAZA.				
Para alumbrado de cuarteles y cuerpos de guardia.....		1.200,		
Para los utensilios que se necesiten en los cuarteles y puntos militares.....		500,		
Para bagajes y trasportes .....		500,		
Para alquileres de casas destinadas á hospitales y parques.....		1.500,	3.700,	
<b>CAPITULO IX</b>				
VESTUARIOS DEL EJÉRCITO.				
Para el vestuario de lienzo de las fuerzas en servicio .....		20.400,		
Para la construcción de un vestuario de paño para la Artillería é Infantería de guarnición en el Distrito Federal.....		12.000,	32.400,	
Al frente.....			404,154,10	4.448.177,46



Del frente.....			V 404.154,10	V 4.448.177,46
<b>CAPITULO X</b>				
MILICIA NACIONAL DEL DISTRITO FEDERAL.				
		V	V	
1—Comandancia en Jefe.				
Un General Jefe.....	1.440,			
Un Capitán ayudante ma- yor.....	384,			
Un Teniente segundo id..	288,			
Un Inspector.....	180,			
Para gastos de escritorio..	120,	2.412,		
2—Para doce Plauas mayores compuestas de un primer Comandante, con V 180, un segundo idem con V 140 y un ayu- dante con V 108.....		5.184,	7.596,	
<b>CAPITULO XI</b>				
BANDAS MARCIALES.				
Para pago de los sueldos de los individuos de las bandas de música, correspondientes á los cuerpos del Ejército y de sus profesores: compra de instrumentos y unifor- mes, y para los demás gastos que ocurran en este ramo			8.000,	
<b>CAPITULO XII</b>				
PENSIONES MILITARES.				
1—Las especiales concedi- das por decretos de la Le- gislatura Nacional y del Ilustre Americano Presi-				
A la vuelta.....			419.750,10	4.448.177,46

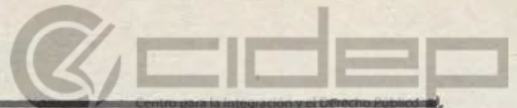


	V	V	V	V
De la vuelta.....			419.750,10	4.448.177,46
<i>dente de la República, de las cuales solo se presupone las dos terceras partes para su pago.</i>				
A los hijos del general Manuel E. Bruzual.....	960,			
A la señora Clara M. de Monagas.....	960,			
A la señora Estéfana F. de Zamora.....	960,			
A la señora Luisa O. de Monagas.....	960,			
A la señora Dolores V. de Urdaneta.....	960,			
Al general Francisco Mejías.....	800,			
A la señora Anastasia U. de Ibarra.....	2.880,			
A la señora Ninfa de Bermúdez Cousin.....	960,			
A la señora Mercedes M. de Ibarra.....	640,			
A la señora María del R. A. de Aranda.....	200,			
Al señor Pablo S. Clemente.....	1.200,			
A Fray Ildefonso Aguinalde.....	360,			
Al frente.....	11.840,		419.750,10	4.448.177, 46

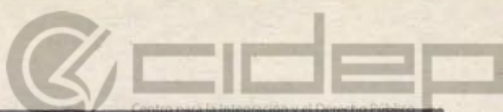




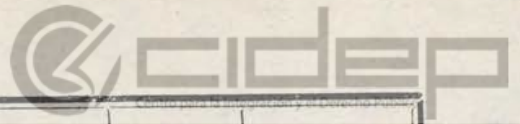
	V	V	V	V
Del frente. ....	11.840,	.....	419.750,10	4.448.177,46
A la señora Mauricia Planas de Aguinagalde. ....	240,			
A la señora A. de Monserate.....	240,	12.320,		
2 — <i>Pensiones concedidas conforme al decreto de 20 de febrero de 1873, sobre honores y recompensas al Ejército Libertador, de las cuales sólo se presupone para su pago la tercera parte de cada pensión.</i>				
ILUSTRES PRÓCERES.				
Generales :	V			
Juan N. Santana.	720,			
Estanislao Castañeda.....	600,			
Tomás Muñoz y Ayala.....	160,			
Anacleto Clemente.....	144,			
Carlos Núñez....	144,			
Pedro Rodríguez.	144,			
Mateo Guerra...	144,			
Policarpo Mata..	144,			
A la vuelta ...	2.200,	.....	12.320,	419.750,10 4.448.177,46



	V	V	V	V	V
De la vuelta...	2.200,	.....	12.320,	419.750,10	4.448.177,46
Coroneles:					
Antº L. Guzmán.	400,				
Lope M. Buroz..	64,				
José María Ferro	40,				
Comandantes:					
Antonio Padilla					
Urbaneja.....	64,				
José María Olivo.	48,				
José Ciprº Quin-					
tero .....	48,				
Ramón Blanco...	40,				
Agustín Otaola..	32,				
Médico cirujano:					
A. P. Reverend..	720,				
Capitanes:					
Tomás Green....	96,				
Fernando Crespo	64,				
Pedro P. Echeve-					
rría.....	48,				
Tenientes:					
Fernando Gómez					
de Súa.....	80,				
José María Gar-					
bán.....	40,				
Subtenientes:					
Felipe Pérez.....	40,				
Marcos Naranjo..	40,	4.064,			
Al frente.....	.....	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448.177,46



	V	V	V	V	V
Del frente .....		4.064,	12.320,	419.750,10	4.448.177,46
VIUDA É HIJOS DE ILUSTRES PRÓ- CERES. Casimira Guerra de Bermúdez .....	200,				
Rafaela L. de Ma- riño .....	600,				
Lorieta Brión.....	200,				
Luisa Arismendi...	200,				
Marcelina Zaraza..	160,				
Tomasa y Dorotea Clemente.....	160,				
María Mac-Grégor.	160,				
Antonia y Teresa Soublotte ... ..	160,				
Carmen S. de Sa- lom.....	120,				
Juana Briceño.....	120,				
Josefa Salcedo.....	120,				
Josefa Cova de Armario .....	120,				
Jacinta Valdez de Esteves .....	120,				
Reneta Beluche ...	120,				
Hermanas Caraba- ño.....	120,				
Soledad Pérez.....	120,				
Mercedes Palacios..	120,				
A la vuelta.....	2.920,	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448.177,46



	V	V	V	V	V
De la vuelta...	2.920,	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448.177,46
Petronila Pulido...	100,				
Narcisa Lugo.....	100,				
Elena Zamora.....	100,				
Candelaria A de Iri-					
barren.....	100,				
Ana J. Anzola de					
Ayala.....	100,				
Josefa A. de Ca-					
rrillo .....	100,				
María de J. G. de					
Carabaño.....	100,				
Rafaela y Rosario					
Conde.....	100,				
Dolores Valdez....	100,				
Ignacia é Isabel					
Briceño.....	100,				
Trinidad Liendo...	100,				
Ana Sucre Her-					
nández.....	100,				
Rufina. Ramos.....	100,				
Josefa C. de Lan-					
daeta .....	100,				
Micaela García Ba-					
rona.....	100,				
Juana J. Maiz. ...	100,				
Laura Stophord....	100,				
Juana y Carmen					
Parejo.. .....	100,				
Al frente....	4.720,	4.064,	12,320,	419.750,10	4.448.177,46



	V	V	V	V	V
Del frente .....	4.720,	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448.177,46
Serafina Arriojas.	100,				
Luisa y Dolores					
Piñango .....	100,				
Mercedes Blanco.	100,				
Soledad S. de O'					
Leary.....	100,				
Luciana F. de					
Hernández....	100,				
Manuela Valleni-					
lla.....	100,				
Belén Coronado					
de Pérez.....	100,				
Filomena y Fabri-					
ciana Torres...	100,				
Agueda y Eduvi-					
gis Figueredo..	100,				
Teresa Vargas de					
Melo .....	100,				
María Ant <sup>a</sup> . Mu-					
guerza .....	100,				
Inés María Mon-					
zón.. .....	100,				
Basilia Grimán de					
Cala.....	72,				
Petronila R. de					
Arismendi....	72,				
Beatriz S. de In-					
nes .....,....	72,				
A la vuelta....	6.136,	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448.177,46



	V	V	V	V	V
De la vuelta...	6.136,	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448.177,46
Salomé F. de Conde.....	72,				
Gregoria P. de Delgado Correa	72,				
Mercedes Vera de Smith.....	72,				
Manuela P. de Muñoz Tébar..	72,				
Estanislao B. de Picazo.....	72,				
Cecilia Malo de Padrón.....	72,				
María del R. Sistiaga.....	72,				
Mauricia F. de Quintana.....	72,				
Mauuela López de Ponce....	72,				
Lucrecia Marcano	72,				
Mercedes A. de Landaeta.....	72,				
María V. de Richards.....	72,				
Margarita S. de Lecuna.....	72,				
Brígida Herrera..	72,				
Amalia Correa...	72,				
Josefa M. T. de					
Al frente.....	7.216,	4.064,	12.320,	419.750, 0	4.448.177,46

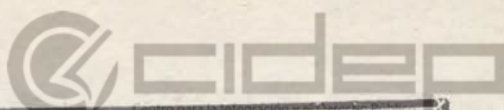


	V	V	V	V	V
Del frente ....	7.216,	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448.177,46
Alcañá .....	72,				
Silviana Fernán-					
dez.....	72,				
Trinidad R. de					
Ascanio.....	72,				
Emilia y Magda-					
lena Paúl. ....	72,				
Francisca Zarras-					
queta .....	72,				
Susana y Rosalía					
Burgos.....	72,				
Francisca F. de					
Segura .....	72,				
Gertrudis é Isabel					
Zárraga.....	72,				
Soledad Mares...	72,				
Antonia y Carmen					
Padrón.....	72,				
Nieves Gil de Gar-					
cía.....	72,				
Amalia y Josefa					
Pereira.....	72,				
María I. Plaza de					
Celis. ....	72,				
María del R. Sán-					
chez de Suere..	72,				
Francisca A. de					
Palacios. ....	72,				
A la vuelta....	8.296,	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448.177,46

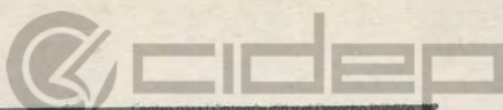


	V	V	V	V	V
De la vuelta...	8.296,	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448,177,46
María F. Ruiz de Boron .....	72,				
Esilda i Celia Silva	72,				
Manuela Gómez..	72,				
Socorro Asuaje..	72,				
Juana Yépez ....	72,				
Ana y Benicia Bremont.....	72,				
Juliana A. Urbina	72.				
Teresa Brito.....	72,				
Rita Bermúdez..	72,				
Teresa Tinoco Zavaleta.....	72,				
Máxima y Juana Sánchez.....	72,				
Carmen Isava....	72,				
Juana J. Ponte..	72,				
Mercedes B. de Jean-Pierre...	144,				
Concepción S. de Santamaría....	72.				
Felipa Salgado de Sanz.....	72,				
Carmen E. de Arévalo.....	72,				
Enriqueta Loinaz	72,				
Amalia Pulido de Unda.....	60,				
Al frente.....	9.724,	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448,177,46

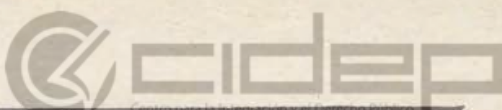




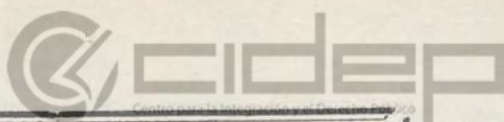
	V	V	V	V	V
Del frente.....	9.724,	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448.177,46
Pia Castillo de Ro-					
mero .....	56,				
Bernardina Blasco..	56,				
Felipa Cásares ....	56,				
Ursula Carreño...	56,				
Juana M. Peraza de					
Manzo .....	56,				
María del C. Monas-					
terio.....	56,				
Josefa A Tovar de					
Llamozas.....	56,				
Manuela Zavala de					
Castro.....	56,				
Mariana F. Feo de					
Feo.....	32,				
Leonor Morales de					
Lanz .....	32,				
Juana C. de Sagar-					
zasu .....	56,				
Isabel Jurado.....	56,				
María de J. y Luisa					
Martínez.....	40,				
Teresa Aldao.....	32,				
Josefa Pellín.....	32,				
Rosa María Guerra.	32,				
Cármén Sánchez...	32,				
Carolina Caballero..	32,				
A la vuelta ....	10.548,	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448.177,46



	V	V	V	V	V
De la vuelta..	10.548,	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448.177,46
Agustina Irazábal					
de Girón.....	32,				
Rosario Toro de					
Blanco.....	32,				
Trinidad Ponte....	32,				
Juana S. Romero..	32,				
Jacinta Trujillo de					
Rojas.....	32,				
Francisca C. de Mo-					
nasterios.....	32,				
Trinidad Pelgrón de					
Torres.....	32,				
Mercedes Z. de An-					
zoátegui.....	32,				
Jesús, Concepción é					
Inés Freites.....	32,				
Mercedes Argos de					
Herrera.....	32,				
Elisa Ortiz de Al-					
faro.....	32,				
Rosa H. de Hernán-					
dez.....	32,				
Graciosa Figuera..	32,				
Luisa y Mercedes					
Jugo.....	32,				
María Teresa Gue-					
vara.....	32,				
Al frente.....	11.028,	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448,177,46



	V	V	V	V	V
Del frente.....	11.028,	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448.177,46
Josefa María Fernández Feo.....	32,				
Rafaela S. Torres.	32,				
Isabel, Antonia y Margarita Rojas.	32,				
Rosalía, Zoila y Josefa González....	32,				
Petronila Alvarez de García... ..	32,				
Josefa E. Mesa de Tirado.....	32,				
Rosa Ferrer de Quintana.....	32,				
María de J. González.....	32,				
María de J. Egaña de Navarro.....	32,				
Angustia F. de Echeandía.....	32,				
Isabel M. Caballero... ..	32,				
Concepción Briceño.....	32,				
Dolores, Beatriz y Trinidad Franco.	32.				
Luisa Josefa Figuera.....	32,				
Inés Castillo.....	32,				
A la vuelta.....	11.508,	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448.177,46



	V	V	V	V	V
De la vuelta...	11.508,	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448.177,46
Francisca A. Maestre .....	32,				
Raimunda Coro de Barbán.....	32,				
Socorro Acevedo de Naranjo....	32,				
Juana J. Sanchez de Maiz.....	32,				
Francisca B. de Bujanda.....	32,				
Francisca Ochoa de Guerra .....	32,				
Josefa Otero de Gómez.....	32,				
María del C. Crespo de González.	32,				
Bonifacia Ocopio de Paredes.....	32,				
María del Rosario Medranda..	32,				
Victoria y Saturnina Camejo...	32,				
Margarita y Antonia Cedeño...	32,				
Teresa Zumeta..	32,				
Amalia Ortiz...	32,				
María J. González de Ancheta.	32,				
Al frente.....	11.988,	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448.177,46



	V	V	V	V	V
Del frente....	11.988,	4.064,	12.320,	419.750,10	4 448.177,46
Dionicia y Delfina Centeno....	32,				
Urbana Tovar de Landaeta.....	24,				
Juliana Belisario de Salcedo....	24,				
María F. Avilés de García.. ...	24,				
Magdalena Guevara....	24,				
Juana Teresa Urra.....	24,				
Francisca G. de Bárcenas.....	24,				
Juana J. Caldera	24,				
Carmen C. de Falcón.....	24,				
Teodosia y Maria de J. Castro...	24,				
Rita M <sup>a</sup> Certal..	24,				
Petronila Urbina de Quintana...	24,				
Ana Rita Fernández....	24,				
Mercedes Acevedo de Merchán.	20,				
María del C. y Miczela Fariñas	40,				
A la vuelta...	12.368,	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448.177,46



	V	V		V	V
De la vuelta..	12.368,	4.064,	12.320,	419.750,10	4.448.177,46
Josefa J. Escalona.....	20,				
Dominga Quintana de Oliver.	20,				
Tomasa Escobar	20,				
Josefa R. Suarez	20,				
Vicenta G. de Morales.....	9,64				
María J. Caldera de García.....	7,	12.464,64	16.528,64		
<i>3—Pensiones de inválidos concedidas con arreglo á la ley de 30 de febrero de 1873, y de las cuales sólo se presupone la tercera parte para su pago.</i>					
General Leonidas Planchart		320,			
— Napoleón S. Arteaga.....		320,			
— José del C. Alejos.		213,32			
— Emeterio Morales..		213,32			
— Pedro Felipe Sosa..		213,32			
— Mercedes Marcano.		160,			
— Ramón Centeno...		160,			
— Ladislao Núñez. ..		160,			
— Luis Otaso.....		160,			
— Vicente López.....		160,			
Al frente.....		2.079,96	28.848,64	419.750,10	4.448.177,46



	V	V	V	V
Del frente.....	2.079,96	28.848,64	419.750,10	4.448.177,46
Gral. Ruperto Madrid....	160,			
— Manuel M. Mérida...	160,			
— Manuel F. Fuenmayor.....	160,			
— Nicanor Monasterios.	120,			
— José O. Montesdeoca.	74,64			
Coronel Isidro Marcano....	133,32			
— Bernardo Bocanegra.	400,			
— Eliseo Hernández....	133,32			
— Pedro Gil.....	133,32			
— Juan B. Patacón....	133,32			
— Pablo Argueta. ....	133,32			
— Teodoro Arteaga.....	120,			
— Esteban Blanco.....	74,64			
— Manuel Mujica.....	133,32			
Comandante Ramón Pérez.	96,			
— José R. Rodríguez....	96,			
— Crisanto Leon.....	96,			
— Justo Villegas.....	96,			
— Jesús María Espinosa	64,			
— Pantaleón Bogado...	64,			
— José Monasterios.....	48,			
Capitán Rafael Canivens..	64,			
— Nicolás Casas.....	42,64			
— Domingo Aguilera...	42,64			
— José Antonio Palma	42,64			
Subteniente Marcelino Díaz	26,64			
Sargento Leandro Hermoso	19,28			
A la vuelta.....	4.947,	28.848,64	419.750,10	4.448.177,46



	V	V	V	V
De la vuelta.....	4.947,	28.848,64	419.750,10	4.448.177,46
Soldado Sabino Vegas.....	12,			
— Francisco Gómez.....	12,	4.971,		
<i>4— Pensiones de montepío militar acordadas con arreglo á la ley de 20 de febrero de 1873, á las viudas é hijos de militares muertos en campaña y de las cuales sólo se presupone la tercera parte para su pago.</i>				
Matilde Bermúdez de Todd	240,			
Gumercinda Alvarez de Moreno.....	80,			
Josefa Sálas de Romero...	80,			
Emilia Zerpa de Alvarez..	80,			
Mercedes Bofil de Ayala..	80,			
Francisca Andrey de Cova.	80,			
Inés Centeno de Vallenilla	80,			
Francisca Oramas de Sotillo	80,			
Magdalena Vigas de Otero.	80,			
Luz Berreiro de Guevara...	80,			
Lucana Prieto de Alfaro..	80,			
Juana J. Patrullo de Ochoa	80,			
María de Mediavilla.....	80,			
Purificación L. de Romero.	80,			
Quintina Tinoco de Arismendi.....	80,			
Magdalena H. de Monagas.	80,			
Petronila Aguado.....	80,			
Al frente.....	1.520,	33.819,64	419.750,10	4.448.177,46





	V	V	V	V
Del frente.....	1.520,	33.819,64	419.750,10	4.448,177,46
Carmen Rault de Gil.....	80,			
Antonia G. de Rodríguez.	80,			
Mercedes y Rodolfo Urda-				
neta.....	80,			
Concepción Altuna de San-				
tana.....	80,			
Herminia Pérez ... ..	80,			
Eloísa, Felicia y Vicenta				
Oropeza ... ..	80,			
Trinidad Bigott de Ponce.	80,			
Nicolasa Perdomo de Gil..	80,			
Altagracia, Lastenia y Gri-				
selda Agüero ... ..	80,			
Isabel Orellana de Daboin.	80,			
Ramón Rosendo Romero..	80,			
Isabel Tinoco de Medina..	80,			
Ana María Acosta ... ..	80,			
Carmen A. de Marturell..	80,			
Ermelinda M. de Arria...	80,			
Paula Bravo de Rojas. ...	72,			
Gertrudis Font de Boagna	72,			
Emilia Mirabal de Torres.	72,			
Socorro Correa de Mena...	72,			
Josefa Navarro de Hernán-				
dez.....	72,			
Dominga Arrollo de Daniel	72.			
Dolores Alba de Beluche..	72,			
A la vuelta.....	3.224,	33.819,64	419.750,10	4.448.177,46



	V	V	V	V
De le vuelta.....	3.224,	33.819,64	419,750,10	4.448.177,46
Petronila López de Garcés.	72,			
Dominga Pérez de Aguilera	72,			
Eloísa Maiz de Acevedo...	72,			
Petronila Sálas de Eche- zuría .....	72,			
María H. Corro de Campo.	72,			
Constanza Marot .....	72,			
Josefa y María Hernández.	72,			
Emilia R. de Pacheco ....	72,			
Carmen R. de Rivas .....	72,			
Carmen Suárez de Cisneros	72,			
Concepción G. de Ferrer..	72,			
Alejandro y Felicia Nava- rro.....	72,			
Jaointa R. de Castro.....	72,			
Mercedes Solórzano.....	72,			
Nieves Goadá de Simancas	72,			
Isidra Pérez de Belisario..	72,			
María A. de Escalona ....	72,			
Rosa Gil de Fortique.....	72,			
Isidra Rodríguez de Silva..	72,			
Ramona R. de García ....	72,			
Petronila Guzmán.....	72,			
Mercedes L. de Astudillo.	60,			
Rita Fonseca de Gallegos..	60,			
María del C. Medina .....	60,			
Catalina A. de Vara.....	60,			
Al frente.....	4.976,	33.819,64	419.750,10	4.448.177,46



	V	V	V	V
Del frente.....	4.976,	33.819,64	419.750,10	4.448.177,46
María N. Parra de Manzano	60,			
Toribia Ponte de Orosco..	60,			
Tomasa Díaz de Romero..	60,			
Eladia y Jesús María Fuen mayor .....	60,			
Juana B. Tovar de Castillo	60,			
Belén Ledezma de García.	60,			
Dionisia y Josefa María García.....	60,			
María del R. Chacón de Caballero.....	60,			
María Chaparro de Fer- nández.....	48,			
Africa Sánchez.....	48,			
María del J. Ponte de Be- rroterán.....	48,			
Ursula B. de Arismendi..	40,			
María Irene Hernández..	40,			
Mercedes R. de Borro....	40,			
Juana J. Salas de Díaz...	40,			
Felipa de Jaramillo.....	40,			
María del C. Alen de Mora	40,			
Angela Piñango.....	40,			
Francisca Ramírez de Sán- chez.....	32,			
Estéfana Díaz .....	32,			
Sebastiana M. de Figuera,	32,	5.976,	39.795,64	
A la vuelta.....			459.545,74	4.448.177,46



De la vuelta.....			V 459.545,74	V 4.448.177,46
<b>CAPITULO XIII</b>				
PENSIONES NO SATISFECHAS.				
Para atender á las acordadas y no satisfechas por no haber cantidad señalada. se presupone el monto de las bajas ocurridas durante el año en los ramos anteriores de la lista inactiva. y que asciende á.....			2.010,08	
<b>MARINA.</b>				
<b>CAPITULO XIV</b>				
APOSTADEROS.				
			V	V
<i>1—El de Puerto Cabello.</i>				
Un comandante.....	1.536.			
Un secretario.....	384.			
Gastos de escritorio.....	115,20	2.035,20		
<i>2—El de Maracaibo.</i>				
Un comandante.....	1.536.			
Un secretario.....	384.			
Gastos de escritorio.....	115,20	2.035,20		
<i>3—El de Guayana.</i>				
Un comandante.....	1.536.			
Un secretario.....	384.			
Gastos de escritorio.....	115,20			
Alquiler de casa.....	96.	2.131,20	6.201,60	
Al frente.....			467.757,42	4.448.177,46



	V	-V
Del frente .....	467,757,42	4.448.177,46
<b>CAPITULO XV.</b>		
CAPITANÍAS DE PUERTO.		
Para las de La Guaira, Cumaná y La Vela, incluyéndose los gastos de Secretaría y escritorio, á V 768 cada una .....	2.304,	
<b>CAPITULO XVI.</b>		
PRÁCTICOS.		
1— <i>Los de Maracaibo.</i>		
Un práctico mayor de la barra.....	V 480,	V
Tres prácticos de la barra á V 384 uno.....	1.152,	
Diez id. del Tablazo á V. 384 id.....	3,840,	
Un capitán de pailebot....	292,80	
Un patrón.....	163,20	
Cinco marineros á V 144 uno .....	720,	
Ocho jóvenes aprendices, á V 76, 80 id.....	614,40	
Raciones de armada para el práctico mayor, los de la barra y la dotación del pailebot.....	1.200,	
A la vuelta.....	8.462,40	470.061,42
		4.448.177,46



	V	V	V	V
De la vuelta.....	8.462,40	.....	470.061,42	4.448.177,46
Para reparacóin de embarcaciones.....	1.000,	9.462,40		
<i>2—Los de Guayana.</i>				
Un práctico mayor de la barra.....	480,			
Cuatro id id á V 384 uno.	1.536,			
Quince id. del río, á V 384 id.....	5.760,			
Un capitán de pailebot....	292,80			
Un patrón.....	163,20			
Cinco marineros, á V 144 uno .....	720,			
Ocho jóvenes aprendices, á V 76,80 id.....	614,40			
Raciones de armada para los prácticos y la dotación del pailebot....	1.200,			
Para reparación de embarcaciones ...	800,	11.566,40	21.028,80	
<b>CAPITULO XVII.</b>				
<b>BUQUES ARMADOS.</b>				
<i>1—Vapor Bolívar.</i>				
Un general comandante...	1.920,			
Al frente.....	1.920,	.....	491.090,22	4.448.177,46



	V	V	V	V
Del frente.....	1.920,	.....	491.090,22	4.448.177,46
Un Gral. 2do. Comandante	1.440,			
Un capitán de navío.....	1.440,			
Dos primeros tenientes á				
V 864 uno.....	1.728,			
Dos segundos id á V 480 id	960,			
Un Contador segundo te-				
niente .....	480,			
Dos guardias marinas, á V				
288 uno.....	576,			
Un contraestre.....	336,			
Un primer cocinero.....	423,			
Un segundo id.....	306,			
Un Gambucero.....	296,			
Un Carpintero.....	288,			
Seis marineros de primera				
clase, á V 240 uno.....	1.440,			
Diez idem de segunda idem				
á V 216 id.....	2.160,			
Seis idem de tercera idem,				
á V 172,80 id.....	1.036,80			
Un Ingeniero primer ma-				
quinista.....	1.680,			
Un segundo maquinista ..	1.238,40			
Doce fogoneros, á V 336				
uno.....	4.032,			
Seis carboneros, á V 288 id	1.728,			
Para gastos de escritorio..	115,20			
A la vuelta.....	23.623,40	.....	491.090,22	4.448.177,46



	V	V	V	V
De la vuelta.....	23.623,40	.....	491.090,22	4.448.177,46
Para alumbrado.....	280,			
Para aceite, papel de lija y sebo.....	288,	24.191,40		
2— Vapor "Guzmán Blanco."				
Un General primer Comandante.....	1.440,			
Un Capitán de navío 2º idem.....	1.440,			
Un idem Contador.....	1.440,			
Un 1er Teniente Oficial de número.....	864,			
Tres guardias marinas, á V 288 uno.....	864,			
Un contramaestre.....	336,			
Un Carpintero.....	288,			
Un primer Cocinero.....	423,			
Un 2º id.....	306,			
Cuatro marineros de 1ª clase, á V 240 uno.....	960,			
Once idem de 2ª idem, á V 216 idem.....	2.376,			
Un maquinista 1er Ingeniero.....	1.680,			
Dos aspirantes, á V 301,20 uno.....	602,40			
Diez fogoneros, á V 408 id.....	4.080,			
Al frente.....	17.099,40	24.191,40	491.090,22	4.448.177,46





	V	V	V	V
Del frente . . . . .	17.099,40	24.191,40	491.090,22	4.448.177,46
Para gastos de escritorio..	115,20			
Para alumbrado.....	200,			
Para aceite, papel de lija y sebo.....	180,	17.594,60		
3 — Goleta "Faro."				
Un 1er comandante capi- tán de navío . . . . .	1.440,			
Un 2º comandante. . . . .	1.440,			
Un contramaestre.....	336,			
Seis marineros de 1ª clase, á V 240 uno.....	1.440,			
Seis id de 2ª, á V 216 id.	1.296,			
Para gastos de escritorio..	96,	6.048,		
4—Esquife "General Gu- tiérrez."				
Un primer comandante pri- mer teniente.....	864,			
Un patrón segundo id....	480,			
Ocho bogas marineros de tercera clase, á V 76,80 id	614,40	1.958,40	49.792,40	
CAPITULO XVIII				
GASTOS EVENTUALES.				
Para reparación de buques de guerra, compra de car- bón y demás gastos que ocurran en este ramo.....			30.000,	
Total.....			570.882,62	
A la vuelta.....			570.882,62	4.448.177,46



De la vuelta .....	V 570.882,62	V 4.448.177,46
Se deduce por el descuento del veinte por ciento (20 p <sup>o</sup> ) sobre los sueldos que deben sufrirlo en cumplimiento del artículo 3° de esta ley, la cantidad de.....	19.060,08	551.822,54
Total general.....		<u>5.000.000,</u>

### RESUMEN.

	Presupuesto.	Descuento.	Líquido.
	V	V	V
1—Departamento de Relaciones Interiores .....	715.304,61	22.615,60	692.689,01
2—Departamento de Relaciones Exteriores.....	18.640,	3.408,	15.232,
3—Departamento de Hacienda...	867.406,50	52.116,49	815.290,01
4—Departamento de Crédito Público.....	904.704,	4.416,	900.288,
5—Departamento de Fomento...	620.142,44	7.632,	612.510,44
6—Departamento de Obras Públicas.....	1.415,192,	3.024,	1.412,168,
7—Departamento de Guerra y Marina.....	570.882,62	19.060,08	551.822,54
Totales .....	<u>5.112.272,17</u>	<u>112.272,17</u>	<u>5.000.000,</u>

Art. 3°. Los sueldos, pensiones y asignaciones fijados en esta ley de presupuesto quedan reducidos temporalmente al ochenta por ciento (80 p<sup>o</sup>), mientras que el rendimiento de la renta, á juicio del Ejecutivo Nacional, permita satisfacerlos íntegros.



§ 1º La persona que disfrute sueldo, pensión ó asignación menor de cuatrocientos ochenta venezolanos (V 480) anuales, percibirá trescientos ochenta y cuatro venezolanos (V 384) aun cuando la proporción sea menor de esta suma; y los que fuesen inferiores á ella los recibirán íntegros.

§ 2º Los gastos de escritorio, alquileres de edificios, gastos eventuales y todos los demás que no sean del personal de cada Departamento, no sufrirán ningún descuento.

§ 3º. Tampoco sufrirán el descuento de veinte por ciento (20 p<sup>o</sup>) el viático y dietas de los Senadores y Diputados al Congreso Nacional, los sueldos de los empleados de las Secretarías de ámbas Cámaras; y las pensiones especiales, de Ilustres Próceres y de inválidos que han sido presupuestas con un descuento de treinta y tres por ciento (33 p<sup>o</sup>).

§ 4º. Mientras que el Congreso con la atención debida considera las leyes de montepío é inválidos para llenar los vacíos que en ellas se notan, se autoriza al Poder Ejecutivo para acordar en los casos de evidente justicia hasta la mitad de las pensiones que asignan dichas leyes.

Art. 4º. Los gastos fijados en esta ley serán satisfechos por las oficinas siguientes:

	V	V
1—POR LA TESORERÍA DEL SERVICIO PÚBLICO.		
Los del Departamento de Relaciones Interiores.....	692.689,01	
Los del Departamento de Relaciones Exteriores....	15.232,	
Los del Departamento de Hacienda, con excepción de los del número 2 del capítulo V y los de todo el IX.....	791.064,21	
Los del capítulo I del Departamento de Crédito Público.....	12.096,	
Los de los capítulos I y II del Departamento de Fomento.....	166.445,60	
Los del capítulo I del Departamento de Obras Públicas.....	12.168,	
Los del Departamento de Guerra y Marina.....	551.822,54	
		2.241.517,36
2—POR LA TESORERÍA DE FOMENTO.		
Los del número 2 del capítulo V y los de todo el IX		
A la vuelta.....		2,241.517,36



De la vuelta.....	V	V
del Departamento de Hacienda.....	24.225,80	2.241.517,36
Los del Departamento de Fomento, con excepción de los de los capítulos I y II.....	446.046,84	
Los del Departamento de Obras Públicas, con excepción de los del capítulo I.....	1.400.000,	1.870.290,64
<b>3—POR LA TESORERÍA DE CRÉDITO PÚBLICO.</b>		
Los de todo el Departamento, con excepción de los del capítulo I....		888.192,
Total.....	V	<u>5.000.000,</u>
<p>Art. 5.º Se coloca en la sección 2ª del Presupuesto de Gastos la suma de trece mil ochocientos sesenta y seis venezolanos (V 13.866) para dar cumplimiento á los artículos 1º y 2º del Decreto Legislativo de 10 de julio de 1875, que discierne honores al Ilustre Americano General Guzmán Blanco. Esta suma se tomará de la asignación correspondiente al ramo de "Rectificaciones del Presupuesto" y sufrirá el descuento que establece el artículo 3º de esta ley; y se tomará de la misma asignación la cantidad de cuatro mil venezolanos (V 4.000) para los sueldos de los siguientes empleados de la Alta Corte Federal, así :</p>		
Para otro Secretario.....	V	1.440
Para otro Subsecretario.....		960
Para otros dos oficiales de número.....		1.600
	V	<u>4.000</u>
<p>con el correspondiente descuento legal.</p> <p>Art. 6.º Terminada la amortización y pago de intereses de los Títulos del uno por ciento mensual hasta la cantidad de ciento cincuenta mil venezolanos (V 150.000), señalada con este objeto en el capítulo XV del Departamento de Hacienda, queda prohibida la emisión de aquellos y virtualmente derogados los Decretos de 9 de diciembre de 1870 y 7 de setiembre de 1872, sobre la materia.</p> <p>Art. 7.º Las Tesorerías del Servicio público, de Fomento y de Crédito público no efectuarán ninguna erogación que no sea conforme en todo con este presupuesto, y sus jefes serán personalmente responsables y quedan obligados al inmediato reintegro de cualquier suma no presupuesta que satisfagan, aun cuando reciban para ello la orden del respectivo Ministerio, si no protestan previa y formalmente ante la oficina de Registro.</p> <p>Dada en el Palacio del Cuerpo Legislativo Federal en Caracas, á 13 de junio de 1876.—Año 13º de la Ley y 18º de la Federación.—El Presidente de la Cámara del Senado, J. C. HURTADO.—El Presidente de la Cámara de Diputados, R. ANDUEZA PALACIO.—El Senador Secretario, <i>Braulio Barrios</i>.—El Diputado Secretario, <i>Nicanor Bolet Peraza</i>.</p> <p>Palacio Federal en Caracas, á 26 de junio de 1876.—Año 13º de la Ley y 18º de la Federación.—Ejecútese y cúidese de su ejecución.—GUZMÁN BLANCO.—El Ministro de Hacienda, P. TOLEDO BERMÚDEZ.</p>		